

Consultas y aclaraciones

Primer Llamado para el Financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile

Resumen actualizado el 9 de agosto de 2021

	Pregunta	Respuesta
1	Agradeceré informar si las bases para el financiamiento del proyecto de hidrógeno verde adjuntas están disponibles en inglés.	La versión oficial de las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para el financiamiento a proyectos de hidrógeno verde en Chile están en español, sin embargo, en los próximos días estará una versión referencial en inglés en el sitio web de Corfo.
2	Estaba viendo el proyecto y yo tengo las capacidades para realizar ese proyecto, pero mi empresa está desde febrero ni siquiera con ese rubro, bueno al no tener ese monto de venta y antigüedad no estoy en condiciones de participar, pero ¿hay alguna posibilidad que de igual manera concurse y quizás alguien quiera comprar mi proyecto? ¿O yo mismo dirigirlo? Bueno tengo esas dudas, como le digo soy capaz de averiguar todo y hacer el proyecto, pero no cumplo con los requisitos, quedo atento a cualquier comentario, buenas noches	De acuerdo a lo establecido en las bases, podrán participar en la Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas (Proponentes), las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Para el caso de que la empresa mencionada (Entidad Seleccionada) no sea la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la empresa que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3 “Entidad Receptora”, de las Bases Técnicas. Además, los Proponentes podrán presentar su Propuesta con una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, tendrá esta calidad la persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas. Las propuestas presentadas por empresas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases serán declaradas inadmisibles. La convocatoria no tiene otro objeto que aquel declarado en las Bases, por lo que las ofertas que no se ajusten a ese objeto, serán declaradas no pertinentes.
3	“...” Buscamos ser partícipes de la transformación energética del país y las consecuentes oportunidades que surjan de aquello. Contextualizando a la convocatoria, según he leído en las bases de esta, los postulantes deben demostrar ventas durante 2019 o	Actualmente, Corfo, no tiene otras convocatorias abiertas específicas para hidrógeno verde. Los programas y convocatorias disponibles se encuentran en el sitio web www.corfo.cl .

	2020 superiores a 600.000 UF, condición la cual no cumplimos. Es por esto, que quiero consultar si existen otras ayudas dentro de CORFO o si tienen en carpeta a futuro convocatorias con requisitos algo menores en términos de ventas anuales, en las que podamos participar. Si es así, agradecería me lo comentaran para poder prepararnos con tiempo y realizar una propuesta que pueda ser interesante para desarrollar.	
4	Quisiera preguntar si las Universidades públicas pueden postular como proponentes o cual puede ser su rol dentro de la propuesta, ya que en las bases sólo se indica esto: Final página 9: (ÚNICA PARTE DONDE HABLAN DE UNIVERSIDADES). El Aporte I+D podrá destinarse solo a aquellas Entidades I+D en las cuales tenga representación, participación o de algún otro modo injerencia en su administración, representantes de universidades y/u órganos de la Administración del Estado. Por otro lado, solicitan estos niveles de ventas y no tenemos claro si sería un requisito para una Universidad pública: Ventas Publicas - Los Proponentes deberán tener y demostrar ventas, durante el año 2019 o 2020, superiores Los Proponentes deberán tener y demostrar ventas, durante el año 2019 o 2020, superiores a 600.000 UF o su equivalente en moneda extranjera, debiendo indicar el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio publicado por el Banco Central correspondiente al 31 de diciembre del año del ejercicio año calendario respecto del cual se presenta la información (2019 o 2020), o el día hábil anterior de dicha fecha, en caso de que se trate de un día festivo o no laboral).	Lo señalado en su consulta, hace referencia a la cláusula quince.uno del “Contrato para Proyectos en el Salar de Atacama”, no obstante, el objetivo de esta Convocatoria dice relación a lo señalado a la cláusula quince.dos del contrato referido, que señala lo siguiente “Las cantidades totales objeto de los Aportes I+D se establecen según la tabla que se incluye como Anexo Doce. De éstas, la Sociedad se obliga a aportar, en la forma que establezca CORFO, hasta un máximo de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, de la suma indicada en la columna “Aporte I+D”, a personas jurídicas, públicas, privadas o consorcios, con o sin fines de lucro, para que lleven a cabo investigación, desarrollo productivo, desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, innovación, u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados.” Los requisitos establecidos en las Bases, respecto de los Proponentes, son exigibles para todos aquellos que postulen en esa calidad, descritos en el numeral 5 de las Bases Técnicas.
5	¿Pueden participar consorcios en esta convocatoria?	De acuerdo a lo establecido en las bases, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas, y quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Si la empresa cuya propuesta se haya seleccionado no fuere la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la entidad (“Entidad

		Receptora”) que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3, de las Bases Técnicas. Esta entidad deberá ser una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. Además, la propuesta podrá contemplar la participación de una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, deberá ser una persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas.
	¿Cuál es la fecha de comunicación de los resultados (o plazo estimado)?	De acuerdo con el numeral 8.2 “Comunicaciones y plazos” de las Bases Administrativas, toda información, será publicada en la página web de Corfo, www.corfo.cl .
6	quisiera saber los pasos a seguir para postular al beneficio.	Los pasos a seguir se indican en las Bases de la Convocatoria del Primer Llamado para Financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, las cuales se encuentran disponibles en el sitio https://www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile
7	Estoy trabajando con una compañía “...” que desarrolla soluciones para energía en base a Hidrógeno. “...” Pero no puedo postular al proyecto integral. Si quizás como proveedores de Baterías, centros de Acopio y Almacenamiento. Que es sin duda una de las aristas más complejas de un sistema de energía en base a hidrógeno. ¿Es posible postular a fondos con esta solución, sin ser una solución de generación de energía? O debería crear una alianza con otros proyectos que, si contemplen una solución integral para poder ofrecer nuestra tecnología de acopio, ¿en caso de ser la mejor y más eficiente?	De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2, las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las mismas Bases. Si el Proponente no cumple con los dos requisitos anteriores, su Propuesta será declarada inadmisibile. Además, los Proponentes podrán presentar su Propuesta con una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, tendrá esta calidad la persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas.
8	Junto con saludarlos, les manifiesto nuestro interés en recabar y recibir mayores antecedentes, sobre primer llamado para el	Las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile se encuentran disponibles en el sitio web

	financiamiento de proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, cuyo plazo de presentación vence el 6 de septiembre de 2021.	www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile . Toda la información relacionada con la Convocatoria se comunicará en ese sitio web.
9	"..." está interesada en el llamado que ha hecho CORFO. Sin embargo, al leer las bases de este, vemos que se requiere de una clasificación de riesgo BBB- y de ventas anuales de 600.000 UF, es decir, alrededor de US\$ 25 millones. Por consiguiente, las siguientes dos consultas: 1. "..." ofrece realizar la producción de hidrogeno verde mediante una nueva tecnología, lo que podría situar a Chile en una posición de privilegio en el mundo. Las bases del llamado hablan específicamente de hidrolizadores. ¿Es posible plantear una tecnología distinta a la hidrolisis y aun así optar al financiamiento CORFO? 2. "..." es un startup, por lo que aun no cuenta con ventas de US\$ 25 millones anuales. ¿Es posible realizar un consorcio con otra empresa que si tenga ese nivel de ventas anuales? La empresa productora de H2 seria siempre "...", pero el consorcio posibilitaría cumplir con el requerimiento de ventas mínimas solicitado.	De acuerdo al numeral 3.1 de las Bases Técnicas, el objeto de la presente Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Las ofertas que no se ajusten a ese objeto, serán declaradas no pertinentes. Además, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas, y quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 "Clasificación internacional de riesgo" y 5.3.2 "Ventas anuales", de las Bases Técnicas. Si los Proponentes no cumplen con los dos requisitos anteriores, su propuesta será declarada inadmisibles. Si la empresa cuya propuesta se haya seleccionado no fuere la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la entidad ("Entidad Receptora") que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3, de las Bases Técnicas. Esta entidad deberá ser una sociedad anónima, sociedad por acciones o sociedad de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. Además, los Proponentes podrán presentar su Propuesta con una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, tendrá esta calidad la persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 "Subcontratada" de las Bases Técnicas. Las propuestas presentadas por empresas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases serán declaradas inadmisibles. La convocatoria no tiene otro objeto que aquel declarado en las Bases, por lo que las ofertas que no se ajusten a ese objeto, serán declaradas no pertinentes.

10	Nosotros somos “...”y nos interesa mucho participa de su proyecto de “Hidrógeno Verde” Nos podrían indicar los requisitos y otra información relevante y necesaria.	Las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, se encuentran disponibles en el sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile . Toda la información relacionada con la Convocatoria se comunicará en ese sitio web.
11	¿El sólo hecho de postular con una propuesta de proyecto es vinculante?	En el numeral 11.4 de Bases se establece la responsabilidad de los Postulantes y en el número 11.5 se establece la responsabilidad de la Entidad Seleccionada.
	¿Existe alguna multa, gravamen o sanción, si en caso de ser seleccionado como el proponente ganador del Aporte de Corfo, y se desiste de la realización del proyecto?	La garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo se encuentra regulada en el numeral 10.4.1 de las Bases Administrativas.
	¿Es posible financiar con este u otro instrumento de Corfo la reconversión de equipos de Diésel a Hidrógeno?	De acuerdo al numeral 3.1 de las Bases Técnicas, el objeto de la presente Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Las ofertas que no se ajusten a ese objeto, serán declaradas no pertinentes. Respecto de otros instrumentos de Corfo, la información de éstos se encuentra disponible en su página Web.
	¿Es posible financiar un % de almacenamiento de Hidrógeno en la planta?	En el punto 4. de las Bases cuarto párrafo se establece que “Con el Aporte entregado sólo se podrán cofinanciar las actividades previstas en un nuevo Proyecto de inversión en Chile, en particular en activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento”.
	¿Existe una extensión del plazo de entrega de proyectos, posterior al 9 de Julio 2021?	El plazo de postulación es hasta las 23:59 del 6 de septiembre de 2021. Toda información en relación a esta Convocatoria, incluida una eventual prórroga para la recepción de las postulaciones, será informada por medio de un aviso en un diario y publicada en la página web de Corfo, www.corfo.cl , de acuerdo con el numeral 8.2 “Comunicaciones y plazos” de las Bases Administrativas.
	¿Es obligación una ingeniería de detalle de las instalaciones de la planta de Hidrógeno, la planta de energía renovable?	En el numeral 7 de las Bases Técnicas se establece el contenido de la Propuesta a presentar en esta Convocatoria.

12	En este proyecto, el máximo aporte corresponderá a USD 30.000.000. ¿Entonces no haría otros aportes como el apoyo en permisos etc excepto al aporte de fondo de apoyo?	De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas de esta Convocatoria, el Aporte máximo disponible es de USD 50.000.000, sin embargo, un Proyecto podrá recibir un máximo de USD 30.000.000.
	¿Hay alguna limitación de región que debería instalar el proyecto? ¿Si no, en todo Chile sería posible de instalar este proyecto?	El objeto de la presente Convocatoria es seleccionar a uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, sin que se hayan establecido exigencias respecto de la región o lugar del territorio nacional en el que deba instalarse.
	¿Hay alguna limitación de método de generación? Como solo el método de fotovoltaica sería aceptable...etc ¿Es decir, Energía renovable se refiere energía solar, ¿energía eólica etc?	De acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1.1 “Pertinencia de la Propuesta”, serán evaluados los proyectos que cumplan con los requisitos ahí establecidos, entre ellos, que el Proyecto utilice Energía Renovable para la producción total del Hidrógeno, por medio de una o más de las siguientes opciones: - Suministro por sistema de generación de Energía Renovable propio, ya sea colocalizado o conectado a través de una línea de transmisión dedicada. - Contrato(s) de suministro de energía eléctrica con una empresa generadora en el que se asegure que la energía eléctrica que se consuma desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto corresponde únicamente a Energía Renovable. - Consumo de energía eléctrica, desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto, sin un contrato de suministro de energía eléctrica, en el que el suministrador asegure que la energía consumida corresponde únicamente a Energía Renovable, adquiriendo, en su reemplazo, certificados de energía con atributo renovable por una cantidad equivalente al consumo de electricidad del Proyecto. Dichos certificados deberán ser generados a través de un esquema de certificación que se ajuste a la regulación vigente sobre la materia en el momento de su adquisición. Además, según las definiciones del numeral 1 de las Bases Técnicas, se entiende por Energía Renovable aquella energía eléctrica generada por medios de generación renovables no convencionales definidos en el literal aa) del artículo 225 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y aquella energía eléctrica generada por medios de generación cuya fuente de energía primaria sea la energía hidráulica y cuya potencia máxima sea superior o igual a 20.000 kilowatts.

	¿Después de producir el hidrógeno verde, el proponente se puede elegir la empresa que va a comprarlo? ¿O el nacional va a elegir la empresa de compra de hidrógeno verde a cada proponente?	De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.1, el Proponente podrá presentar la forma mediante la cual comercializará o venderá el Hidrógeno Verde y/o sus derivados producidos por el Proyecto.
	¿Los permisos que necesitan para electrolizador, el proponente debería hacerlo a si mismo? Es que, los permisos sobre el proyecto de hidrógeno no están aclarados.	El objeto de la presente Convocatoria es seleccionar a uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, por lo que no existe un apoyo adicional para obtener permisos u otros, en el marco de la presente Convocatoria.
	Los proponentes deberían cumplir estos requisitos -Tener y presentar un informe de clasificación internacional de riesgo igual o superior a BBB- -Tener y demostrar ventas, durante el año 2019 o 2020, superiores a 600,000 UF ¿Estos dos requisitos deberían realizar como lo inevitable?	De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2, las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las mismas Bases. Si el Proponente no cumple con los dos requisitos anteriores, su Propuesta será declarada inadmisibile.
13	Para el financiamiento con el subsidio CORFO ¿Los siguientes ítems pueden ser considerados como instalaciones y sistemas auxiliares del electrolizador necesarios para su financiamiento? (Sección 4, página 12). - Obras civiles y eléctricas. - Montajes mecánicos, de instrumentación y control. - Gastos de comisionado y puesta en marcha. - Repuestos de puesta en marcha y para los primeros 2 años de operación. - “Balance of plant” asociado al electrolizador.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas, con el Aporte entregado a la (las) Entidad(es) Seleccionada(s) sólo se podrán financiar activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento. Además, como se indica más adelante en el mismo numeral, no se podrán financiar con el Aporte gastos en mantenciones o repuestos del sistema de producción de hidrógeno verde, entre otros ahí mencionados. Asimismo, en el numeral 7.2.2. de las Bases Técnicas se establece que el Proponente deberá entregar antecedentes de costos con un desglose al menos en inversión total del Proyecto presentado, costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros, y costos de construcción, financiamiento, entre otros.
	Para la evaluación de la estructura de financiamiento del proyecto, en la comparación del Aporte Propio en relación con el monto del subsidio. ¿Se consideran como Aporte Propio los gastos realizados en la adquisición del terreno, las obras civiles y/o eléctricas, los gastos asociados al handling (estanques,	De acuerdo con lo solicitado en el numeral 7.2.3 literal c) de las Bases Técnicas, se considera como aporte propio la contribución financiera comprometida por el Proponente para el financiamiento del Proyecto presentado. Asimismo, en el numeral 9.2 de las Bases Técnicas se establece que las Propuestas se evaluarán una vez concluido el análisis de admisibilidad.

	compresores, válvulas, etc.) y/o los costos operacionales (electricidad, agua, personal) necesarios para el proyecto? (Sección 9.3.5, página 31)	
	¿Qué se debe especificar en el perfil técnico-financiero de las contrapartes con las cuales se firmarán los Acuerdos de Compra para la comercialización del hidrógeno? (Sección 7.3.1, página 20)	Se espera que el perfil técnico-financiero de la(s) contraparte(s) que provea(n) el(los) Acuerdo(s) de Compra que garantice(n) la comercialización del Hidrógeno Verde y/o sus derivados, como se especifica en el numeral 7.3.1., letra a), de las Bases Técnicas, incluya, al menos, RUT, nombre del representante legal y datos de contacto, giro comercial y descripción técnica general del uso que dará al hidrógeno verde y o sus derivados, que promete comprar.
	Para evaluar la experiencia del proponente ¿Se considera el proyecto de mayor potencial nominal del electrolizador o la suma de los potenciales nominales de todos los proyectos en los que ha participado? Por ejemplo, si el proponente ha participado en 3 proyectos con electrolizadores de 2 MW ¿Se califica con nota 4 o 5?	De acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.4.1, el Proponente deberá acompañar los antecedentes que permitan evaluar su experiencia y/o la de la Subcontratada, durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, mediante un certificado para cada proyecto en el cual llevó a cabo la construcción u operación. Además, como se indica en el criterio de evaluación 4 “Experiencia del proponente y/o su Subcontratada”, para las notas 4 y 5 se evalúa de acuerdo a la experiencia que demuestre(n) en la construcción u operación de uno o más proyectos de Hidrógeno Verde contabilizando la suma total de su potencia nominal de Electrolizadores.
	¿La experiencia en proyectos de hidrógeno verde y/o en energías renovables de las empresas accionistas del proponente puede ser considerada como experiencia del proponente?	De acuerdo al numeral 9.3.4. de las Bases Administrativas se evaluará la experiencia en la construcción y operación de la empresa Proponente y su Subcontratada, si esta última existiere.
14	¿Podría solicitar información de la convocatoria a proyectos de H2 verde? estoy participando en algunos proyectos para el 2022 ejecutarlos y ver cómo es posible compatibilizarlos con su convocatoria.	Las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, se encuentran disponibles en el sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile . Toda la información relacionada con la Convocatoria se comunicará en ese sitio web.
15	Según entendemos de las bases del concurso de Corfo para el financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, es un requerimiento que el proponente tenga una clasificación internacional de riesgo. Sobre este punto, quisiéramos consultar lo siguiente: Nuestra empresa, no cuenta con dicha clasificación, e iniciar un proceso de clasificación internacional de riesgo específico	De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2, las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Si el Proponente no cumple con los dos requisitos anteriores, su Propuesta será declarada inadmisibile. Si la empresa cuya propuesta se haya seleccionado no fuere la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la entidad (“Entidad

	requiere la contratación de una empresa especializada cuyo trabajo usualmente puede demorar varios meses (se estima 3 meses). Sin embargo, la casa matriz, que es dueña del 100% de las acciones, sí cuenta con dicha clasificación internacional. La consulta es si dicha clasificación es satisfactoria para cumplir con dicho requerimiento	Receptora”) que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3, de las Bases Técnicas. Esta entidad deberá ser una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. Además, la propuesta podrá contemplar la participación de una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, deberá ser una persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas.
16	Con respecto a la fase de vida útil del proyecto para la cual se pueden recibir subsidios: Development money Feed study CAPEX subsidy OPEX (off-take) subsidy Si no hay una sola fase del proyecto que aplicaría, sería interesante conocer si cada aplicación puede especificar la necesidad de como distribuir el subsidio en las diferentes fases, o este % está dado por CORFO?	De acuerdo al numeral 3.1 de las Bases Técnicas, el objeto de la presente Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. El Contenido de la Propuesta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7, podrá incluir otras etapas productivas - antes o después de la etapa de producción de Hidrógeno Verde - sin embargo, los Proyectos Seleccionados podrán financiar con el Aporte que reciban activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de las Bases Técnicas. Además, se deberá considerar los plazos y las condiciones generales asociadas a la entrega del Aporte establecidas en el numeral 10.5, dentro de las cuales se deberá acreditar y demostrar que el Proyecto se encuentra en etapa de Comisionamiento y que la potencia nominal de Electrolizadores del Proyecto presentado en esta Convocatoria fue instalada.
	¿Existe un monto máximo por proyecto?	Un Proyecto podrá recibir, como Aporte, un monto máximo de USD 30.000.000 (treinta millones de Dólares), de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas.
	¿Cuándo se tomará la decisión y para cuando se puede contar con el primer desembolso?	De acuerdo con el numeral 8.2 “Comunicaciones y plazos” de las Bases Administrativas, toda información relativa a la presente Convocatoria será publicada en la página web de Corfo, www.corfo.cl .

		El Aporte podrá ser entregado a partir del año 2022, según se especifica en el numeral 4 de las Bases. Asimismo, en el numeral 10.5 de las Bases Administrativas, se especifica la Entrega del Aporte, indicando los plazos y condiciones que deberán cumplirse para ello, entre otros.
17	Tenemos un proyecto que nos gustaría postular para los US\$ 30 m. ¿Tenemos una pregunta respecto al rating requerido, ya que se menciona que se necesita una clasificación de rating internacional investment grade, pero al ser estos proyectos en etapa de desarrollo, no contamos con ratings, sería posible postular sin este o es una condición obtenerlo?	De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2, las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Si el Proponente no cumple con los dos requisitos anteriores, su Propuesta será declarada inadmisibles.
18	Respecto al proyecto de referencia, ¿tienen las bases en inglés para poder presentar a empresa en el extranjero?	La versión oficial de las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para el financiamiento a proyectos de hidrógeno verde en Chile fueron aprobadas en español, sin embargo, en los próximos días, se pondrá a disposición en el en el sitio web de la convocatoria una versión referencial en inglés.
19	En las bases no se contempla la posibilidad de postular proyectos de producción de Hidrógeno Verde de manera asociativa entre dos o más empresas, solo se indica que pueden participar empresas nacionales e internacionales de manera individual. En base a ello, y para confirmar, ¿Se pueden postular proyectos de producción de Hidrógeno Verde de manera asociativa entre dos o más empresas a esta convocatoria, ya sea por ejemplo mediante formación de un consorcio, cuentas en participación u otro tipo de unión temporal?	De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2, las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las mismas Bases. Si el Proponente no cumple con los dos requisitos anteriores, su Propuesta será declarada inadmisibles. Si la empresa cuya propuesta se haya seleccionado no fuere la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la entidad (“Entidad Receptora”) que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3, de las Bases Técnicas. Esta entidad deberá ser una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. Además, la propuesta podrá contemplar la participación de una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, deberá ser una persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de

		Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas.
20	Somos una PyMe y no cumplimos por ahora con ventas anuales de 600.000UF. Hay alguna figura de poder postular sin cumplir ese requisito? Por ejemplo; 1.- ¿Postulando solicitando menos de X dólares? 2.- ¿Postulando en formato "joint-venture" con una partner estratégico (donde la suma de ventas de ambas empresas llegan a los 600.000UF)?	De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2, las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las mismas Bases. Si el Proponente no cumple con los dos requisitos anteriores, su Propuesta será declarada inadmisibile. Si la empresa cuya propuesta se haya seleccionado no fuere la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la entidad (“Entidad Receptora”) que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3, de las Bases Técnicas. Esta entidad deberá ser una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. Además, la propuesta podrá contemplar la participación de una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, deberá ser una persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas.
21	El pasado martes 4 de mayo me conecté al webinar sobre hidrógeno verde pero tuve que salirme antes por otros compromisos. ¿Es posible que me envíen el link con la grabación?	La grabación del webinar realizado el 4 de mayo y la respectiva presentación se encuentra disponible en el sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile.
22	Hola muy buenos días, queremos consultar por formulario de postulacion al proyecto de Hidrogeno donde se puede postular o descarga de algún formulario.	Para postular se deberá ingresar al sistema electrónico que Corfo habilitó en sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile. Si el sistema para el ingreso de las Propuestas no se encontrare disponible, se podrá ingresar la postulación en formato físico (papel), adjuntando un pendrive u otro medio de almacenamiento digital, bajo el rótulo “Financiamiento a Proyectos de Hidrógeno Verde”, en la Oficina de Partes de Corfo, ubicada en calle Moneda N° 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, como se establece en el numeral 8.4 de las Bases Administrativas.

23	1. La financiación de \$50MM será proporcionada por SQM Salar SA de conformidad con el acuerdo entre Corfo y SQM Salar SA. ¿Hay algún potencial conflicto que postulen otras compañías mineras?	De acuerdo a lo establecido en las bases, podrán participar en la Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas (Proponentes), las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas.
	2. Dado que, algunas empresas de electrolizadores venden el electrolizador acoplado al compresor para llegar a presiones de servicio del H2. ¿Cómo se evaluará este compresor?: a) como parte del electrolizador, y será financiable por el CORFO RFP, ó b) se considerará que es parte de un sistema distribución, por lo que no sería financiado por el CORFO RFP?	Con el Aporte entregado sólo se podrán cofinanciar las actividades previstas en un nuevo Proyecto de inversión en Chile, en particular en activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento, como se indica en el numeral 4 de las Bases Técnicas. Asimismo, en el numeral 7 de las Bases Técnicas, se señala que el Proyecto podrá incluir otras etapas productivas - antes o después de la etapa de producción de Hidrógeno Verde - sin embargo, Corfo cofinanciará las actividades, entre las cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento, por lo que las características técnicas e inversiones de cada parte deberán estar claramente identificadas en la Propuesta.
	3. Relacionado con la propuesta, incluyendo, pero no limitado a: Sección 7.1.2 (documentos legales que se presentarán): En caso de que los documentos se encuentren en otros idiomas distintos al español. ¿Estos tendrán que ser traducidos, notariados y legalizados? Sección 7.3.1 (Comercio de hidrógeno verde y/o sus derivados): Es necesario tener un comprador con un acuerdo de compra o es suficiente memorando de entendimiento firmado para la postulación?	De acuerdo al numeral 7.1.2. letras B y C de las Bases Técnicas, si el Proponente y/o la Subcontratada fuesen empresas extranjeras, los documentos legales solicitados deben ser traducidos al castellano, en caso de encontrarse en otro idioma. De acuerdo con lo señalado en el numeral 8.5 de las Bases Administrativas “Los catálogos y otros anexos que formen parte de la Propuesta se aceptarán en idioma inglés o la traducción libre al español de otros idiomas.”. De acuerdo al numeral 7.3.1. de las Bases Técnicas, el Proponente podrá declarar, y de hacerlo, deberá acreditar la forma mediante la cual comercializará o venderá el Hidrógeno Verde y/o sus derivados producidos por el Proyecto, a través de <u>Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra.</u>
	4. Asunto de administración (Sección 8, 9): ¿Cuándo se desarrollarán los roadshow? ¿será abiertos	Según lo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas, se informará oportunamente, a través de la página web de Corfo, el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) donde se realizará(n) el(los) “roadshow(s)”. La asistencia al/a los roadshow será de carácter opcional para quienes tengan interés en postular.

¿Cuál es el significado de "Eficiencia" descrito en los criterios de evaluación de la Sección 9.3 ("Eficiencia del Aporte solicitado para el Proyecto")? Según las secciones 9.3.1 y 9.3.2, parece que una mayor capacidad de electrolizadores sería más preferible para Corfo.	La eficiencia del Aporte solicitado respecto al Proyecto que se compromete instalar se calcula en base a la razón entre la potencia nominal de Electrolizadores en MW (Potencia), de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.2.1, y el monto del Aporte solicitado en millones de dólares, en conformidad con el numeral 7.2.2., asignando la nota aplicando la fórmula contenida en el numeral 9.3 de la Bases Administrativas.
5. Si una empresa que aplica por 1000 MW y finalmente desarrolla 100 MW, que sucede con el subsidio: ¿Vuelve a CORFO y se generará un nuevo concurso? ó ¿se entregará al siguiente mejor puntaje?	En numeral 3 de las Bases Técnicas se indica que el objetivo de la Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Asimismo, en el numeral 10.5. de las Bases Administrativas se indica que el monto del Aporte solicitado y estipulado en el Acuerdo podrá ser requerido por la Entidad Seleccionada o por la Entidad Receptora, según corresponda, siempre que cumplan con los plazos, condiciones y requisitos establecidos en el mismo numeral. Por lo tanto, de no cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 10.5.2, respecto a acreditar la potencia nominal instalada dentro del plazo señalado, los gastos rendidos no serán reembolsados. En tal caso, Corfo dispondrá de los recursos remanentes para el desarrollo de otros proyectos y/o convocatorias.
6. ¿Como se hará la distribución del subsidio? Ejemplo si dos proyectos postulan por 30 MUSD, un proyecto de 150 MW con puntaje máximo según los criterios (puntaje de 5) y otro proyecto de 500 MW logra una nota inferior (por ejemplo 4,5). ¿Quién tendrá la preferencia por los 30 MUSD? ¿un mayor puntaje asegura lograr el subsidio máximo? ¿Si 5 proyectos obtienen el máximo puntaje, y optan por el subsidio máximo, como se seleccionará los proyectos y la distribución del subsidio?	De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas de esta Convocatoria, el Aporte máximo disponible es de USD 50.000.000, sin embargo, un Proyecto podrá recibir un máximo de USD 30.000.000. El resultado de la evaluación de las propuestas será presentado al Consejo de Corfo, órgano que seleccionará al o los proyectos que recibirán el aporte, y podrá determinar fundadamente que se entregue un monto menor al Aporte Disponible para la Convocatoria o menor al solicitado en la Propuesta.
7. ¿Cuántos proyectos esperan subsidiar?	En numeral 3 de las Bases Técnicas se indica que el objetivo de la Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Además, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas de esta

		Convocatoria, el Aporte máximo disponible es de USD 50.000.000, sin embargo, un Proyecto podrá recibir un máximo de USD 30.000.000.
	8. En el Webinar del 04 de mayo, se indicó que el gasto de los electrolizadores se deberá rendir contra factura. ¿Se hará retención del original de la factura compra? En caso de ser positivo, ¿Cómo se logrará hacer complementariedad de este mecanismo respecto a otros internacionales (JCM, Alemania, otros) que poseen el mismo criterio?	De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.5.3, La Entidad Seleccionada deberá presentar los informes de rendición a Corfo, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas. En el proceso de rendición se dará cumplimiento a las normas tributarias aplicables, entre otros, lo señalado en el Oficio N° 3.291, de 2009, del SII.
	9. ¿Cuántos proyectos serán adjudicados con el fondo?	En numeral 3 de las Bases Técnicas se indica que el objetivo de la Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Además, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas de esta Convocatoria, el Aporte máximo disponible es de USD 50.000.000, sin embargo, un Proyecto podrá recibir un máximo de USD 30.000.000.
	10. Si un proyecto no alcanza al SEIA. ¿Como validarán la potencia de electrolizadores de un proyecto? ¿Se considerará la potencia de electrolizadores declarada en el propuesta para el cálculo de los criterios 1 y 2?	El numeral 7.1 de las Bases Técnicas detalla la información que debe ser entregada sobre la potencia nominal del (de los) electrolizador(es). Además, en el numeral 10.5. de las Bases Administrativas, se indica que el monto del Aporte solicitado y estipulado en el Acuerdo podrá ser requerido por la Entidad Seleccionada o por la Entidad Receptora, según corresponda, siempre que cumplan con los plazos, condiciones y requisitos establecidos en el mismo numeral. Por lo tanto, de no cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 10.5.2, respecto a acreditar la potencia nominal instaladas dentro del plazo señalado, los gastos rendidos no serán reembolsados.
	11. Considerando el caso anterior. ¿Cómo confirmarán que la superficie de terreno estará destinada para la producción de H2 y no para otros fines?	El numeral 7.3 de las Bases Técnicas detalla la información que debe ser entregada sobre el terreno. Además, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.2 literal xi. de las Bases Administrativas, podrá ser causal de término anticipado del Acuerdo, el incumplimiento con lo propuesto en el numeral 7.3, en caso de haber presentado sus antecedentes.
24	1. Si la escala total del proyecto es del orden de 100 MW de electrolizador entre 2022 y 2030, ¿es posible presentar el	En numeral 3 de las Bases Técnicas se indica que el objetivo de la Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en

proyecto completo, pero solicitando fondo para las etapas de electrolizador que ocurren previo al año 2025?	Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025.
2. ¿Cuál es el compromiso adquirido para las fases del Proyecto que ocurren después de 2025 y las posibles penalidades en caso de cambios en el alcance de estas fases?	De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Técnicas, la Propuesta que se presente deberá contener un Proyecto que considere la construcción y puesta en operación de una nueva planta de producción de Hidrógeno Verde en Chile, cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Además, en el numeral 10.5 se establecen los plazos y las condiciones generales que deben cumplirse para la entrega del Aporte.
3. En relación al punto 7.2.1 de las bases, se limita a 10 páginas la características y descripción del diseño técnico. ¿Esto incluye los cuatro puntos anteriores de antecedentes técnicos (potencia nominal de electrolizadores, Cronograma, Volumen Hidrógeno Verde, Energía Renovable a utilizar del Proyecto)?	De acuerdo al numeral 7.2 de las Bases Técnicas el Proponente deberá declarar y adjuntar en (carpeta 2) las características y la descripción del diseño técnico del Proyecto y toda información complementaria que considere relevante, en formato PDF tamaño carta, letra mínima 11 y con un máximo de 10 páginas, por lo que, los antecedentes técnicos solicitados en los literales a) al d), no forman parte de las 10 páginas.
4. En relación al punto 7.2.1 de las bases, se limita a 10 páginas la características y descripción del diseño técnico. ¿Cuál es el nivel de detalle requerido para este apartado?	De acuerdo al numeral 7.2 de las Bases Técnicas el Proponente deberá declarar y adjuntar en (carpeta 2) las características y la descripción del diseño técnico del Proyecto y toda información complementaria que considere relevante, en formato PDF tamaño carta, letra mínima 11 y con un máximo de 10 páginas.
5. Si el Proponente va a trabajar con una subcontratada, ¿es necesario tener definido el contratista momento de la postulación?	El Proponente podrá presentar su Propuesta con una Subcontratada según se especifica en el numeral 5.4 de las Bases Técnicas. Es decir, las Bases no exigen la existencia de esta participante en las Propuestas. Por otra parte, de contemplarse una Subcontratada para el Proyecto, el Proponente podrá o no individualizarla en su postulación, pero de hacerlo, ésta será evaluada, aplicando los criterios establecidos en el numeral 9.3.4 de las Bases.
6. ¿Pueden los electrolizadores ser implementados en fases dentro del periodo 2022 - 2025 años y en diferentes locaciones?	En el numeral 1 de las Bases Técnicas se define Proyecto o Proyecto de Hidrógeno Verde como el conjunto de actividades e inversiones que permiten contar con <u>una planta de producción de Hidrógeno Verde</u> con Electrolizadores en Chile, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Además, se deberá considerar los plazos y las condiciones generales asociadas a la entrega del Aporte establecidas en el numeral 10.5, dentro de las cuales se deberá acreditar y demostrar que el Proyecto se encuentra en etapa de Comisionamiento y que la potencia nominal de

		Electrolizadores del Proyecto presentado en esta Convocatoria fue instalada. Por lo tanto, de no cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 10.5.2, respecto a acreditar la potencia nominal instaladas dentro del plazo señalado, los gastos rendidos no serán reembolsados. No se entregará el aporte en parcialidades, según avance en la implementación.
25	Lo que sucede es que yo cuento con una idea de negocio enfocado en la energía eólica aunque mi proyecto no apunta de manera directa a la producción de hidrógeno, pero si a la producción de electricidad. Me gustaría saber si entro en la categoría del llamado que actualmente están realizando. "..."	De acuerdo a lo establecido en las Bases, podrán participar en la Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas (Proponentes), las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 "Clasificación internacional de riesgo" y 5.3.2 "Ventas anuales", de las Bases Técnicas.
26	les escribo para pedir mayor información sobre el primer llamado para el financiamiento de proyectos de hidrógeno verde en Chile que aparece en la página de Corfo.	Las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile se encuentran disponibles en el sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile .
27	1. ¿En cuanto a las subvenciones, es mandatario indicar el nombre del comprador?	El numeral 7.3.1. de la Bases Técnicas señala que el Proponente <u>podrá declarar, y de hacerlo,</u> deberá acreditar la forma mediante la cual comercializará o venderá el Hidrógeno Verde y/o sus derivados producidos por el Proyecto, a través de Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra. Dicho(s) Acuerdo(s) de Compra deberá(n) incluir las contrapartes (nombres y perfil técnico-financiero de cada uno), plazos (fecha de inicio y de término), precio establecido, capacidad o cantidad definida y flujos de compromisos estimados).
	2. ¿Se debe indicar quién utilizará el hidrógeno verde que se va a producir en la planta?	
	3. ¿Si la potencia requerida es de 10 MW, los electrolizadores se pueden configurar en 2x5MW o en 5x2MW?	De acuerdo al numeral 1 de las Bases Técnicas, se define el Proyecto o Proyecto de Hidrógeno Verde al conjunto de actividades e inversiones <u>que permiten contar con una planta de producción de Hidrógeno Verde</u> con Electrolizadores en Chile, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. La potencia nominal de 10 MW debe demostrarse en forma independiente de los módulos en que los electrolizadores estén configurados.
	4. ¿Cuál es la fecha límite para presentar el RFP?	Como se indica en el sitio web de Corfo https://www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile y en el aviso publicado en el diario digital,

		http://legales.cooperativa.cl/?p=105447 , de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas, el plazo de postulación será hasta las 23:59 del 6 de septiembre de 2021.
28	¿será posible que nos pueda señalar donde encontramos las Bases para postular a este concurso?	Las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile se encuentran disponibles en el sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile .
29	De acuerdo con la Sección 5.2, 5.3.1 y 5.3.2, en el caso de que empresas extranjeras, que sean elegibles para este proceso como proponentes, formen el consorcio (ej. 50% cada una) y posteriormente establezcan JVs en Chile (ej. 50% cada una, también), ¿Podrían ser aplicables para este proceso, mientras que en el apartado 5.2 se establece que “En caso de que la Propuesta postulada fuere seleccionada, la empresa extranjera, deberá constituir o adquirir en Chile, en el plazo de doce meses contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el Acuerdo, una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada, en la cual posea al menos el 50% más una de las acciones o que su participación en aquella sociedad represente al menos el 50% más uno de los derechos sociales , según corresponda.”?	Las bases regulan dos situaciones distintas para el caso en que la postulante sea una empresa extranjera: a) En el numeral 5.2 de las Bases Técnicas se regula la persona jurídica que actuará como “Entidad Seleccionada”. Para estos efectos, se regula la obligación de la empresa extranjera cuya propuesta haya sido seleccionada, de constituir o adquirir en Chile una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada, en la cual posea al menos el 50% más una de las acciones o que su participación en aquella sociedad represente al menos el 50% más uno de los derechos sociales, según corresponda, la que tendrá la calidad de Entidad Seleccionada. Para esta constitución o adquisición tendrá el plazo de 12 meses contados desde la celebración del Acuerdo con la empresa extranjera (que asumirá la calidad de “Seleccionada Transitoria” por ese período). En caso contrario, si la sociedad estuviere constituida o hubiere adquirido el porcentaje de acciones señalado, Corfo firmará con ésta el Acuerdo. Además, existe la posibilidad de que la empresa extranjera designe a una filial suya ya existente en el país, para celebrar el Acuerdo con Corfo (en este caso se firmará con la filial y no con la entidad proponente). b) En el numeral 5.3 de las Bases Técnicas se regula el caso cuando la Entidad Seleccionada no asumirá la calidad de “Entidad Receptora” del Aporte. En este caso el Proponente debe señalar en su Propuesta la Entidad Receptora que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, indicando si corresponderá a una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. En todos los casos anteriores, el Proponente deberá tener una participación en el capital de la Entidad Receptora no inferior al 30%. Por lo anterior, los porcentajes de participación en el capital son distintos, pues PODRÍA tratarse de personas jurídicas distintas también.

	En cuanto a la Sección 7.4.1 (Experiencia en proyectos de hidrógeno), ¿Podría el proponente incluir los proyectos en los que participan sus subsidiarias y/o afiliadas como contratista, operador y/o propietario?	De acuerdo al numeral 9.3.4. de las Bases Administrativas se evaluará la experiencia en la construcción y operación de la empresa Proponente y su Subcontratada , si esta última existiere. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.4. de las Bases Técnicas, por lo que no podría incluir la experiencia de sus subsidiarias y/o afiliadas.
	Con respecto a la Sección 10.2, ¿Podría el proponente recibir el borrador del contrato antes de presentar su propuesta?	No es posible entregar un borrador de Acuerdo, pues éste no ha sido redactado. De todas formas, en éste, y tal como se establece en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas, se establecerá la obligación de la Entidad Seleccionada y la Entidad Receptora de respetar el objeto para el cual se destina el Aporte y a cumplir con los fines y metas que para dicho efecto establezca la Corporación. Además, el Acuerdo que contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los recursos del Aporte y el cumplimiento de la finalidad para los cuales se otorga y entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo de Corfo que lo apruebe.
30	Quisiera realizar las consultas sobre el concurso, las bases y requisitos.	Las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile se encuentran disponibles en el sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile .
31	Me comunico con usted en relación al proyecto Hidrógeno Verde en Chile, pues nos gustaría consultar acerca de los requisitos para la participación en el proyecto, en el cual tenemos cierto interés. En particular, el “...” al que pertenecemos, a través de algunas de sus empresas, es inversionista en SQM en Chile, por lo que teniendo en consideración la directa relación de SQM con este proyecto, nos gustaría confirmar si no hay alguna limitante que le impida a “...” participar de la convocatoria.	De acuerdo a lo establecido en las bases, podrán participar en la Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas (Proponentes), las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. En relación a su consulta, su calidad de accionista de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., no constituye una inhabilidad para participar en este proceso. Asimismo, “...” actualmente no en parte relacionada con la sociedad SQM Salar S.A., en los términos del artículo 100, de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores; de serlo, si implicaría una limitante para recibir los Aportes. Lo anterior, sin perjuicio del resultado del proceso de Due Dilligence que lleve a cabo SQM Salar S.A. al cual deberán someterse los seleccionados en esta convocatoria.
32	“...” les comento que llevo impulsando un proyecto de hidrógeno verde hace aproximadamente 5 años, desde investigaciones desarrolladas en mi formación académica como Ingeniero Civil Industrial, he podido desarrollar mi propio	Actualmente, Corfo, no tiene otras convocatorias abiertas específicas para hidrógeno verde. Los programas y convocatorias disponibles se encuentran en el sitio web www.corfo.cl .

	prototipo de forma artesanal de hidrógeno verde, me gustaría compartir mis conocimientos obtenidos y poder mostrar mi proceso de producción el cual mezcla un sistema aerogenerador y un sistema solar para poder realizar la generación de hidrógeno. Además de poder conseguir intercambio de ideas y conocimientos, me gustaría saber si hay proyectos a los cuales poder desarrollar mi prototipo, o poder participar en charlas relacionadas al respecto.	
33	1. Considerando un proyecto que tendrá una alta capacidad instalada en electrolizadores, ¿Existe flexibilidad sobre el plazo del comisionamiento para el 2025? Lo anterior basado en la demostración de los hitos del proyecto y los requerimientos a gran escala para la industria incipiente del hidrógeno.	De acuerdo al numeral 3.1 de las Bases Técnicas, el objeto de la presente Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Las propuestas que no se ajuste a ese objeto, serán declaradas no pertinentes. Asimismo, en el párrafo segundo del numeral 10.5. de las Bases Administrativas se indica que el monto del Aporte solicitado y estipulado en el Acuerdo podrá ser requerido por la Entidad Seleccionada o por la Entidad Receptora, según corresponda, siempre que cumplan con los plazos, condiciones y requisitos establecidos en el mismo numeral. Por lo tanto, de no cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 10.5.2, respecto a acreditar la potencia nominal instalada dentro del plazo señalado, los gastos rendidos no serán reembolsados.
	2. Para la producción de hidrógeno a gran escala se requiere gran cantidad de almacenamiento ya sea en tanques o pipeline, lo anterior para optimizar el uso de la energía de fuentes renovables. Ante dicho caso, ¿Existe posibilidad de flexibilizar el uso de fondos otorgados por CORFO al almacenamiento de hidrógeno?	En el párrafo quinto del numeral 4. de las Bases Técnicas se establece que con el Aporte entregado sólo se podrán cofinanciar las actividades previstas en un nuevo Proyecto de inversión en Chile, en particular en activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento.
	3. Ante el concepto de hidrógeno verde como vector energético, se tiene la oportunidad de ser usado para la producción de amoníaco verde para facilitar el transporte y ser usado como un carrier. Una de las formas de generar amoníaco es mediante una planta Haber-Bosh y ante ello,	En el párrafo cuarto del numeral 7 de las Bases Técnicas se señala que si bien el Proyecto podrá incluir otras etapas productivas - antes o después de la etapa de producción de Hidrógeno Verde - sin embargo, Corfo cofinanciará las actividades entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares

¿una planta Haber-Bosch se entiende como activo inmovilizado susceptible de evaluación por CORFO?	que habilitan su funcionamiento, por lo que las características técnicas e inversiones de cada parte deberán estar claramente identificadas en la Propuesta.
4. ¿El ingreso al SEIA es un requisito para postular o puede existir un compromiso de ingreso futuro al SEIA que se demuestre con documentos?	En el numeral 7.3.4. de las Bases Técnicas indica que el Proponente podrá declarar si el Proyecto postulado ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y si éste ha sido declarado admisible; Adicionalmente en el numeral 9.3.3. en la evaluación respecto a el estado de madurez del Proyecto, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.3, se indica el puntaje que obtendrán la Propuesta si ha ingresado o no al SEIA entre otros parámetros de madurez del Proyecto.
5. ¿La mera existencia de concesiones en el área del proyecto se entiende que limita la ejecución de este? ¿Cómo se puede acreditar la compatibilidad del proyecto con estas concesiones?	En el párrafo tercero del numeral 7.3.3. de las Bases Técnicas se señala que el Proponente deberá declarar juramentadamente que sobre el inmueble donde se emplazará el Proyecto no existen concesiones o autorizaciones administrativas u otros derechos que limiten la ejecución del mismo.
6. ¿En la experiencia del Proponente puede sumarse la de socios estratégicos con acuerdos vinculantes suscritos?	De acuerdo al numeral 9.3.4. de las Bases Administrativas se evaluará la experiencia en la construcción y operación de la empresa Proponente y su Subcontratada, si esta última existiere, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.4.
7. ¿Cuáles son las cláusulas necesarias para el debido resguardo del Aporte? ¿Es posible conocer un borrador de Acuerdo?	No es posible entregar un borrador de Acuerdo, pues éste no ha sido redactado. De todas formas, en éste, y tal como se establece en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas, se establecerá la obligación de la Entidad Seleccionada y la Entidad Receptora de respetar el objeto para el cual se destina el Aporte y a cumplir con los fines y metas que para dicho efecto establezca la Corporación. Además, el Acuerdo que contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los recursos del Aporte y el cumplimiento de la finalidad para los cuales se otorga y entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo de Corfo que lo apruebe.
8. ¿Cuál es la consecuencia asociada al no cumplimiento de las condiciones para la entrega del Aporte según sección 10.5.1?	Existe una garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo, la cual se encuentra regulada en el numeral 10.4.1 de las Bases Administrativas. Además, en el numeral 10.2 de las mismas bases se detallan las causales de término anticipado del Acuerdo.

9. En el caso de un proyecto a gran escala, es posible que el proyecto se divida en etapas. Bajo este escenario ¿Como se debería considerar la descripción del proyecto para efectos de la postulación? ¿Se debe considerar la etapa del proyecto que entrará en comisionamiento el 2025 o se considera el proyecto total? ¿Qué potencia de electrólisis se considerará para el punto 9.3? En este supuesto, la cantidad de hidrógeno que debe demostrarse en comercialización ¿Deberá ser la capacidad de esa etapa en específico o del proyecto en su totalidad?	En numeral 3 de las Bases Técnicas se indica que el objetivo de la Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Asimismo, en el numeral 10.5. de las Bases Administrativas se indica que el monto del Aporte solicitado y estipulado en el Acuerdo podrá ser requerido por la Entidad Seleccionada o por la Entidad Receptora, según corresponda, siempre que cumplan con los plazos, condiciones y requisitos establecidos en el mismo numeral. Por lo tanto, de no cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 10.5.2, respecto a acreditar la potencia nominal instalada dentro del plazo señalado, los gastos rendidos no serán reembolsados. Por otra parte, como se indica en el numeral 7 de las Bases Técnicas, la Propuesta que se presente deberá contener un Proyecto que considere la construcción y puesta en operación de una nueva planta de producción de hidrógeno verde en Chile, cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. El análisis de admisibilidad y la posterior evaluación de la(s) Propuesta(s), señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas, se realizará en base a la información contenida en los respectivos documentos solicitados y anexos, de manera que los Proponentes que no los acompañen completos, o que acompañen un anexo que haya sido modificado en aspectos de fondo o, en general, un anexo que contenga información confusa, inconsistente o contradictoria con la información adicional que da cuenta de lo señalado en el anexo respectivo, no serán evaluados y serán declarados inadmisibles.
10. Para efectos de la acreditación de la comercialización del hidrógeno, considerando los criterios de evaluación ¿Se deben presentar ambos documentos descritos en el punto 7.3.1? ¿Presentar solo uno de los documentos tiene una puntuación más baja en la evaluación?	En el numeral 7.3.1. de las Bases Técnicas se indica que “El Proponente podrá declarar, y de hacerlo, deberá acreditar la forma mediante la cual comercializará o venderá el Hidrógeno Verde y/o sus derivados producidos por el Proyecto, a través de Acuerdo(s) de Compra(s) <u>o</u> Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra.”
11. ¿Cuál es el detalle de los sistemas auxiliares de la electrólisis? Es decir, ¿Hasta qué nivel de compresión se consideraría sistema auxiliar? ¿Los equipos de supresión de incendio se consideran parte del sistema auxiliar?	En el párrafo cuarto del numeral 7 de las Bases Técnicas se señala que si bien el Proyecto podrá incluir otras etapas productivas - antes o después de la etapa de producción de Hidrógeno Verde - sin embargo, Corfo cofinanciará las actividades entre

		los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento, por lo que las características técnicas e inversiones de cada parte deberán estar claramente identificadas en la Propuesta.
	12. Con respecto al punto 9.3, confirmar que para el cálculo de 9.3.1 y 9.3.2 solo se considerará potencia de electrólisis	En numeral 9.3.1. de las Bases Administrativas se considera potencia nominal de Electrolizadores en MW que se instalarán de acuerdo a lo solicitado en el punto 7.2.1 y según lo definido en el numeral 1 de las Bases Técnicas. En numeral 9.3.2. el cálculo de la eficiencia del Aporte solicitado respecto al Proyecto que se compromete instalar, se calcula en base a la razón entre la potencia nominal de Electrolizadores en MW (Potencia) de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.2.1 y el monto del Aporte solicitado en millones de Dólares de acuerdo al numeral 7.2.2.
	13. Sobre la evaluación del riesgo de la empresa proponente, ¿Existe algún puntaje asociado al rating presentado o es únicamente una condición de entrada al proceso?	De acuerdo a lo establecido en las bases, podrán participar en la Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas (Proponentes), las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Las propuestas presentadas por empresas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases serán declaradas no pertinentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.1.
	14. Sobre el punto 10.4.1 (Garantía), ¿Esta debe ser otorgada por el proponente?	De acuerdo al numeral 10.4.1. de las Bases Administrativas indica que el Seleccionado deberá entregar a SQM Salar S.A. una boleta de garantía bancaria a la vista, irrevocable o una póliza de seguro a primer requerimiento. Es posible que, ya sea el Seleccionado, o un tercero en favor del Seleccionado, constituya la garantía que deba entregarse en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10.4.1. Definiéndose en el numeral 1 de las Bases Técnicas las Entidad(es) Seleccionada(s) o Seleccionado como la empresa nacional o extranjera cuya Propuesta de Proyecto presentado a la Convocatoria ha sido seleccionada por el Consejo Corfo.
	15. Con respecto a la estimación de costo del financiamiento, ¿Esta estimación debe considerar el proyecto en su totalidad o solo lo referente a la electrólisis? ¿Qué nivel de detalle hay que entregar al respecto?	De acuerdo al numeral 7.2.2. el Proponente deberá informar, en millones de Dólares, al menos, una estimación de los siguientes aspectos: a) Inversión total del Proyecto presentado, b) Costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros y c) Costos de construcción, financiamiento, entre otros.

16. En el escenario que la estructura de financiamiento no esté del todo definida, ¿Es posible entregar las distintas alternativas que se manejan?	De acuerdo al numeral 7.2.3. el Proponente deberá describir la estructura inicial de financiamiento del Proyecto.	
17. Sobre el punto 5.3.1 (Rating), ¿La clasificación de riesgo puede ser de cualquier agencia de rating? ¿Debe presentarse el informe anual de la agencia de rating para confirmar la calificación?	De acuerdo al numeral 5.3.1. los Proponentes deberán tener y presentar un informe de clasificación internacional de riesgo igual o superior a BBB- o Baa3 (Standard and Poor's, Fitch o Moody's), el que deberá tener una antigüedad inferior o igual a doce meses desde la fecha de presentación de la Propuesta. Se debe adjuntar el respectivo informe como se señala en el numeral 7.1.1. literal m).	
18. En el caso de que el proyecto se presente en sociedad (Joint Venture), ¿Hay alguna requisito o consideración especial para la presentación del riesgo de la empresa (Rating)?	De acuerdo a lo establecido en las bases, podrán participar en la Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas (Proponentes), las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 "Clasificación internacional de riesgo" y 5.3.2 "Ventas anuales", de las Bases Técnicas. Las propuestas presentadas por empresas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases serán declaradas inadmisibles. No se contempla la posibilidad de que postulen asociaciones o consorcios que no cumplan con el requisito de tener personalidad jurídica.	
19. ¿Está establecido que se debe presentar en el(los) Roadshow?	Según lo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas, se podrán realizar roadshows con el objeto de promover, comunicar y/o aclarar los términos y finalidad de la Convocatoria. Se informará oportunamente, a través de la página web de Corfo, el(los) lugar(es) y la(s) fecha(s) donde se realizará(n) el(los) "roadshow(s)". La asistencia al/a los roadshow será de carácter opcional para quienes tengan interés en postular.	
20. ¿Los subcontratos no presentados en la Propuesta deberán ser aprobados por CORFO	De acuerdo al numeral 5.4. El Proponente podrá presentar su Propuesta con una Subcontratada y, adicionalmente, los cambios de esta Subcontratada , durante la vigencia del Acuerdo deberán ser aprobados por Corfo, previa evaluación de su experiencia, la que deberá ser similar o superior a la de aquella que se trata de reemplazar. Por otra parte, de acuerdo al numeral 9.3.4. de las Bases Administrativas se evaluará la experiencia en la construcción y operación de la empresa Proponente	

		y su Subcontratada, si esta última existiere. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.4. de las Bases Técnicas. Las Bases no establecen que la Subcontratada no presentada en la Propuesta deba ser aprobada por Corfo, sin perjuicio de las facultades establecidas para verificar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el Acuerdo, sea que éstas tengan su origen en acciones de la Seleccionada, la Receptora o la Subcontratada.
34	<u>1. 3.1 Objetivo general</u> CORFO define como elemento esencial para recibir cofinanciamiento, la presentación de nuevo/s proyecto/s de Hidrógeno Verde, producido este último por medio de Electrolizadores mayores a 10 MW, abastecidos desde una fuente de energía renovable y en operaciones a mas tardar en el 2025. <u>9.1.1 Pertinencia de la propuesta</u> En este punto se señala que la potencia nominal de los electrolizadores puede ser igual o mayor a 10 MW CONSULTA La propuesta a desarrollar se puede basar en lo señalado en 9.1.1?	1. Serán considerados como admisibles aquellos proyectos que cumplan con lo establecido en el numeral 9.1.1, es decir, que acrediten una potencia nominal de Electrolizadores a instalar igual o superior a 10 MW.
	<u>2. 4. APOORTE</u> En este punto CORFO señala que se podrá financiar para el nuevo proyecto de inversión, “activos inmovilizados”, entre otros electrolizadores” para la producción de Hidrógeno Verde y agrega: sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento. A continuación, excluye varios gastos que no podrán formar parte del financiamiento, entre otros: Sistemas de almacenamiento de Hidrógeno, distribución y uso, repuestos. 7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA <u>7.2.2 Costos del proyecto</u> En el encabezado de este punto señala CORFO que el proponente deberá incluir los aspectos económicos de la propuesta entre los	2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas, con el Aporte entregado a la (las) Entidad(es) Seleccionada(s) sólo se podrán financiar activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento. Además, como se indica más adelante en el mismo numeral, no se podrán financiar con el Aporte gastos en mantenciones o repuestos del sistema de producción de hidrógeno verde, entre otros ahí mencionados. Asimismo, en el numeral 7.2.2. de las Bases Técnicas se establece que el Proponente deberá entregar antecedentes de costos con un desglose al menos en inversión total del Proyecto presentado, costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles

	cuales solicita informar una estimación en millones de dólares de los siguiente: a) Inversión total del proyecto presentado. b) Costos de electrolizadores, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos entre otros c) Costos de construcción, financiamiento. CONSULTA No queda claro lo que se menciona en los numerales 4 y 7 respecto del financiamiento de repuestos críticos como también de sistemas que deben ser parte del proyecto y que están expresamente excluidos en el numeral 4. Respecto de los gastos de comercio exterior si estos se consideran en el aporte de CORFO o no deben ser incluidos <u>3.</u> Sería conveniente un comentario de CORFO al respecto para avanzar en la preparación de una propuesta que cumpla con todos los aspectos solicitados.	aduaneros, impuestos, entre otros, y costos de construcción, financiamiento, entre otros.
35	El punto 5.3.3 se establece: <i>...“En todos los casos anteriores, el Proponente deberá tener una participación en el capital de la Entidad Receptora no inferior al 30%. Este porcentaje de participación en la Entidad Receptora es sin perjuicio del porcentaje exigido en el apartado 5.2 anterior a la empresa extranjera proponente en la Entidad Seleccionada”.</i> Siendo nuestra consulta: cual flexible podría ser ese porcentaje? O debería ser estrictamente ese? Esto se puede considerar como una condición sine qua non (knock-out criteria).	De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.3 de las Bases Técnicas, el Proponente deberá tener una participación en el capital de la Entidad Receptora no inferior al 30%. Es decir, la participación podrá ser mayor o igual al 30%. De lo contrario, no será considerada como Entidad Receptora y está no podrá recibir el Aporte.
36	My name is “...”, part of H2B2 Electrolysis Technologies. We are analyzing presenting a project proposal for the call for financing issued April 21st 2021, and have a few questions: 1. What is the link to the official tender documents 2. Is the hydrogen end user limited to mobility? Or can it be used for any use?	Las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile se encuentran disponibles en el sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile en español e inglés. De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas, los interesados podrán efectuar consultas relativas a las condiciones de participación, en idioma español y por escrito al correo hidrogenoverde@corfo.cl.

	3. When you say that 30% of the points will be given to “Nominal electrolyzer power (30%)” what do you mean? Is more plant capacity given more points? 4. Can a consortium of 2 or more companies present a proposal? 5. If yes to number 4, does every company have to meet the condition “El Proponente presenta una clasificación de riesgo internacional mayor o igual a BBB- o Baa3” and “El Proponente acredita ventas superiores a 600.000 UF (21.000.000 Euros)” or can just one company of the consortium meet these requirements?	
37	“...” me encuentro realizando mi investigación respecto a un modelo matemático de localización ligado a empresas productoras y distribuidoras de H2 verde en la región del Biobío, quisiera saber si ustedes podrían facilitarme información o un listado respecto a los proyectos en estudios y/o ejecución en base a hidrógeno verde en el país. Sería de mucha ayuda, ya que solo he encontrado información en noticias y nada oficial. De antemano muchas gracias.	De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3, a través de este correo electrónico sólo se podrán efectuar consultas relativas a las condiciones de participación de la Convocatoria “Primer llamado para el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde en Chile”.
38	1. Según se entiende de las bases existirá dos instancias de evaluación de los proyectos. Una integrada por un equipo técnico y otra que decidirá cuanto se otorgará al financiamiento. Existirá una instancia en que los proyectos que hayan pre-seleccionados, realicen una presentación/defensa de su postulación al comité que decide el financiamiento? Ello a fin de que puedan tener una impresión en primera persona de los alcances, objetivos y estado de avance, respecto a lo presentado en la postulación. 2. En caso de que una vez comenzada la ejecución de los proyectos, una de las empresa no cumpla con la potencia de electrolizadores comprometida en la postulación y por tanto no se realicen los pagos contra factura por el no	1. De acuerdo al numeral 9.2 de las Bases Administrativas la evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, integrada, al menos, por cinco miembros, con representantes del Ministerio de Energía y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes: a. Evaluar la(s) Propuesta(s) admisible(s) según los criterios establecidos en estas Bases. b. Elaborar un Acta de Evaluación de la(s) Propuesta(s) que hayan sido declarada(s) admisible(s). La Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo estará a cargo de velar por el procedimiento de evaluación de las Propuestas, el que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

	cumplimiento de los contratos. Los otros proyectos en operación en caso de haberseles asignado un monto menor al solicitado, estos podrán postular para obtener esos montos remanentes.	Una vez evaluadas las propuestas, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.5 de la Bases Administrativas, el Gerente de Capacidades Tecnológicas de la Corporación presentará al Consejo de Corfo el resultado de la evaluación realizada. Será este órgano colegiado el que seleccionará el(los) Proyecto(s) que recibirá(n) el Aporte. De acuerdo a lo mencionado anteriormente, las Bases no consideran una instancia de presentación y/o defensa de la propuesta a la Comisión de Evaluación o Consejo Corfo. 2. De acuerdo al párrafo segundo del numeral 10.5 de las Bases Administrativas, una vez que la resolución de Corfo que aprueba el Acuerdo celebrado entre Corfo y la Entidad Receptora se encuentre totalmente tramitada, y habiendo aprobado el procedimiento de Due Diligence, la Entidad Seleccionada y/o la Entidad Receptora, en su caso, podrá requerir de SQM Salar S.A. la entrega del monto del Aporte solicitado y estipulado en el Acuerdo, siempre que cumpla con los plazos, condiciones y requisitos establecidos a continuación". Entre las condiciones generales para la entrega del Aporte se encuentra aquella que exige acreditar la potencia nominal instalada dentro del plazo señalado, los gastos rendidos no serán reembolsados. En tal caso, Corfo podrá disponer de los recursos remanentes mediante otro procedimiento concursal.
39	1. La restricción de tamaño de electrolizador mínimo de 10 MWe es un requisito excluyente? 2. Debe ser el 100% del hidrógeno producido verde? Vale decir, no puede venir un % alimentado desde la red eléctrica? Es excluyente que parte de la energía venga del sistema eléctrico?	1. De acuerdo al numeral 9.1 de las Bases Administrativas, serán considerados como admisibles aquellos proyectos que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 9.1.1, entre los que se encuentra: "El Proyecto acredite una potencia nominal de Electrolizadores a instalar igual o superior a 10 MW." 2. De acuerdo al numeral 9.1. de las Bases Administrativas serán considerados como admisibles aquellos proyectos que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 9.1.1, entre los que se encuentra el que exige que el "Proyecto utilice Energía Renovable para la producción total del Hidrógeno Verde de la Propuesta, por medio de una o más de las siguientes opciones: • Suministro por sistema de generación de Energía Renovable propio, ya sea colocalizado o conectado a través de una línea de transmisión dedicada. • Contrato(s) de suministro de energía eléctrica con una empresa generadora en el que se asegure que la energía eléctrica que se consuma desde el sistema

		eléctrico al que se conecte el Proyecto corresponde únicamente a Energía Renovable. • Consumo de energía eléctrica, desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto, sin un contrato de suministro de energía eléctrica, en el que el suministrador asegure que la energía consumida corresponde únicamente a Energía Renovable, adquiriendo, en su reemplazo, certificados de energía con atributo renovable por una cantidad equivalente al consumo de electricidad del Proyecto. Dichos certificados deberán ser generados a través de un esquema de certificación que se ajuste a la regulación vigente sobre la materia en el momento de su adquisición.”
40	1. ¿Por qué realizar un llamado a nivel nacional si uno de los requerimientos es poseer más de 600.000 UF en ventas anuales? De esta forma dejan fuera al 99% de las empresas del país como también a personas que conocen del tema. Con ese requisito sólo fomentan que el proyecto sea ganado por multinacionales y obviamente terminará siendo un proyecto elaborado por otro país en el territorio nacional.	En numeral 3 de las Bases Técnicas se indica que el objetivo de la Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en las bases, podrán participar en la Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas (Proponentes), las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Para el caso de que la empresa mencionada (Entidad Seleccionada) no sea la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la empresa que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3 “Entidad Receptora”, de las Bases Técnicas. Además, los Proponentes podrán presentar su Propuesta con una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, tendrá esta calidad la persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas. Adicionalmente, según lo señalado en el numeral 1 de las Bases Técnicas, se define como Entidad Receptora la persona jurídica que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, pudiendo ser ésta la empresa nacional cuya propuesta haya sido seleccionada; o una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada constituida en Chile por la Entidad Seleccionada, o una sociedad de las antes señaladas, constituida en Chile, cuyos derechos o acciones sean adquiridos por la

		Entidad Seleccionada dentro de un plazo de doce meses, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada.
	2. ¿Existirá alguna convocatoria que no pida requisitos monetarios sino que evalúen conocimientos? Así personas capaces de realizar el proyecto no quedarán fuera de la participación.	Actualmente, Corfo, no tiene otras convocatorias abiertas específicas para hidrógeno verde. Los programas y convocatorias disponibles se encuentran en el sitio web www.corfo.cl .
41	1. El apartado 9.1.1 establece como requisito para considerarse la pertinencia de la propuesta que el proyecto utilice energía renovable para la producción de H2V por medio de tres opciones (suministro propio, contrato con generadora, consumo de energía con certificados con atributo renovable). Por favor confirmar si a efectos de la presentación de la propuesta es suficiente con comprometerse a que la energía del proyecto será renovable o si es necesario acreditar que se tienen contratos o MDEs (Memorándum de Entendimientos) de suministro eléctrico.	De acuerdo al numeral 9.1. de las Bases Administrativas, serán considerados como admisibles aquellos proyectos que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 9.1.1, dentro del cual se encuentra que el “Proyecto utilice Energía Renovable para la producción total del Hidrógeno Verde de la Propuesta, por medio de una o más de las siguientes opciones: • Suministro por sistema de generación de Energía Renovable propio, ya sea colocalizado o conectado a través de una línea de transmisión dedicada. • Contrato(s) de suministro de energía eléctrica con una empresa generadora en el que se asegure que la energía eléctrica que se consuma desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto corresponde únicamente a Energía Renovable. • Consumo de energía eléctrica, desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto, sin un contrato de suministro de energía eléctrica, en el que el suministrador asegure que la energía consumida corresponde únicamente a Energía Renovable, adquiriendo, en su reemplazo, <u>certificados de energía con atributo renovable por una cantidad equivalente al consumo de electricidad del Proyecto</u>. Dichos certificados deberán ser generados a través de un esquema de certificación que se ajuste a la regulación vigente sobre la materia en el momento de su adquisición. Luego, como se señala en el numeral 10.5 de las Bases Administrativas, el monto del Aporte solicitado y estipulado en el Acuerdo podrá ser requerido por la Entidad Seleccionada o por la Entidad Receptora, según corresponda, siempre que cumplan con los plazos, condiciones y requisitos establecidos en el mismo numeral. Por lo tanto, de no cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 10.5.2, respecto a uso de Energía Renovable por el o los Electrolizadores, los gastos rendidos no serán reembolsados.

		Adicionalmente el numeral 7.1. sobre “Antecedentes Generales, señala “Se deberá incluir la información que se indica a continuación debiendo utilizar el formato disponible en el Anexo N°3”, el cual, en su letra j), señala que se debe indicar “Fuente de energía Renovable utilizada para la producción de Hidrógeno Verde”.
2.	El apartado 10.2.xi establece que el incumplimiento de lo propuesto en el numeral 7.3 (Comercialización de H2V, Disponibilidad de agua, Disponibilidad del terreno e ingreso en el SEIA) será causa de término anticipado del Acuerdo. En línea con lo anterior, ¿en caso de no poder formalizarse la conversión de uno o varios de los MDEs a acuerdos de compra en los 18 meses se considerará incumplido el Acuerdo con CORFO?	El numeral 7.3.1. de las Bases Técnicas indica que “El Proponente podrá declarar, y de hacerlo, deberá acreditar la forma mediante la cual comercializará o venderá el Hidrógeno Verde y/o sus derivados producidos por el Proyecto, a través de Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra”. En el mismo numeral 7.3.1. indica que, en caso de acreditar comercialización de Hidrógeno Verde de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Acuerdo de Compra deberá celebrarse dentro de un plazo que no exceda de 18 meses, contados de la total tramitación de la resolución que apruebe el Acuerdo con Corfo. En el numeral 10.2, letra xi, se establece que el incumplimiento de lo propuesto en el numeral 7.3, en caso de haber presentado sus antecedentes, constituye una de las causales de término anticipado del Acuerdo, entre otras.
3.	A efectos de la valoración de la comercialización de la producción del proyecto, por favor confirmar si el 50% exigido se requiere en la fecha de puesta en marcha del proyecto o si, por el contrario, es exigible más adelante, en 2030 por ejemplo.	De acuerdo con el párrafo segundo del número 7.3.1 de las Bases Técnicas “El monto total de Hidrógeno Verde y/o sus derivados acreditados mediante los instrumentos señalados anteriormente deberá ser superior al 50% de a producción total de la Propuesta indicada en el numeral 7.2.1”. Por su parte, el numeral 7.2.1 de las Bases Técnicas, denominado “Antecedentes Técnicos”, se relaciona con el párrafo tercero del numeral 7 “Contenido de las propuestas”, que exige, “La Propuesta que se presente deberá contener un Proyecto que considere la construcción y puesta en operación de una nueva planta de producción de Hidrógeno Verde en Chile, cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025” Adicionalmente, el literal b) del numeral 10.5.2 de las Bases Administrativas, señala, entre otras, como condición general asociada a la entrega del Aporte “Acreditar y demostrar que el total de energía consumida por el o los Electrolizadores es Energía Renovable, a través de generación Energía Renovable propia; Acuerdo de Compra o PPA de Energía Renovable; o adquisición de certificados de energía con atributo renovable.”

	4. A efectos de los criterios de evaluación relacionados con el modelo de financiamiento, ¿Cuáles de los siguientes costes se consideran dentro del aporte propio? • Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento. • Coste de compra o alquiler de los terrenos asociados al proyecto. • Costes de estudios asociados al proyecto. • Coste de construcción de plantas de generación de energía renovable asociada al proyecto. • Coste de sistemas de almacenamiento de hidrógeno, desalación o purificación del agua asociada al proyecto. • Coste de sistemas de distribución y uso de hidrógeno verde tales como sistema de carga, vehículos y/o embarcaciones. • Coste de operación y mantenimiento del proyecto. • Coste de repuestos.	De acuerdo con lo solicitado en el numeral 7.2.3, literal c), de las Bases Técnicas, se considera como aporte propio la contribución financiera comprometida por el Proponente para el financiamiento del Proyecto presentado. Asimismo, en el numeral 9.2 de las Bases Técnicas se establece que las Propuestas se evaluarán una vez concluido el análisis de admisibilidad. En el numeral 4. de las Bases de las Bases Técnicas, en su párrafo quinto establece que “Con el Aporte entregado sólo se podrán cofinanciar las actividades previstas en un nuevo Proyecto de inversión en Chile, en particular en activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento”.
	5. ¿Cómo se evalúa la "Capacidad financiera para costear el proyecto"? ¿Cuáles son los criterios para que la “capacidad financiera para costear el proyecto” sea considerada adecuada?	De acuerdo con el numeral 9.3.5 de las Bases Administrativas “Se evaluará el modelo de financiamiento del Proyecto propuesto, de acuerdo a la estructura de financiamiento del Proyecto descrito en el numeral 7.2.3 y los estados financieros del Proponente solicitados en el numeral 7.4.2. Además, se evaluará el financiamiento con aporte del Proponente para la inversión total del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2.3 literal c) y 7.2.2 respectivamente”.
42	1. ¿La extensión de 10 hojas para la descripción del diseño técnico del proyecto, incluye imágenes o estas se pueden incorporar en un documento anexo? 2. ¿Qué nivel de ingeniería debe incluir la "Características y descripción del diseño técnico del proyecto"?	De acuerdo al numeral 7.2.1. de las Bases Técnicas se señala que el Proponente debe declarar y adjuntar en este apartado (carpeta 2) las características y la descripción del diseño técnico del Proyecto y toda información complementaria que considere relevante, en formato PDF tamaño carta, letra mínima 11 y con un máximo de 10 páginas. En el numeral 7.2.1 de las Bases Técnicas se establece el contenido de los antecedentes técnicos del Proyecto.

	3. ¿Todas las disciplinas de ingeniería deben estar contenidas en "Características y descripción del diseño técnico del proyecto"?	En el numeral 7 .2.1 de las Bases Técnicas se establece el contenido de los antecedentes técnicos del Proyecto.
	4. ¿El requisito de 10 MW se refiere a la potencia nominal del electrolizador o la producción equivalente de H2?	De acuerdo con el numeral 9.1 de las Bases Administrativas, serán considerados como admisibles aquellos proyectos que cumplan con los requisitos señaladas en el numeral 9.1.1, dentro del cual se encuentra que "El Proyecto acredite una potencia nominal de Electrolizadores a instalar igual o superior a 10 MW."
	5. ¿El requisito de 10 MW se refiere a la potencia nominal del electrolizador o la producción equivalente de H2?	De acuerdo con el numeral 9.1 de las Bases Administrativas, serán considerados como admisibles aquellos proyectos que cumplan con los requisitos señaladas en el numeral 9.1.1, dentro del cual se encuentra que "El Proyecto acredite una potencia nominal de Electrolizadores a instalar igual o superior a 10 MW."
	6. ¿Los repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos relacionados a la compra e instalación electrolizadores son imputables al aporte de SQM?	En el numeral 4. de las Bases Técnicas, párrafo cuarto se establece que "Con el Aporte entregado sólo se podrán cofinanciar las actividades previstas en un nuevo Proyecto de inversión en Chile, en particular en activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento".
	7. Respecto a lo indicado en las bases "Los certificados y declaraciones juradas solicitadas para las diferentes figuras descritas deberán tener menos de 60 días corridos de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la Propuesta" , que certificado aplican para éste criterio de caducidad: - Informe de clasificación Internacional de Riesgo - Acuerdos de compra - MDE - Certificado de inscripción de derechos de agua - - Certificados de experiencia (emitidos por el cliente o dueño de la planta) u otros.	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de las Bases Técnicas, los certificados y declaraciones juradas solicitadas para las diferentes figuras descritas que deberán tener menos de 60 días corridos de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la Propuesta. Los documentos que tienen esa naturaleza, de aquellos enumerados en ese apartado, son el de la letra B, numeral ii y el de la letra C, número I, numeral ii los literales A, B y C. En los antecedentes mencionados en su consulta, de acuerdo con lo dispuesto en la letra m) del numeral 7.1.1 de las Bases Técnicas, la Clasificación internacional de riesgo del Proponente, deberá tener una vigencia inferior o igual a doce meses desde la fecha de presentación de la Propuesta.
43	1. ¿Es posible que la misma empresa Proponente pueda participar con más de un proyecto asociadas a distintas entidades receptoras?	De acuerdo con el numeral 7 de las Bases Técnicas especifica que los interesados en participar deberán presentar <u>una Propuesta</u> que contenga la información y

		antecedentes que se indican, en cuatro carpetas y ciñéndose al formato y nivel de detalle que se indica.
	2. Ante una eventual asignación del financiamiento a una sociedad que cumple el rol de entidad receptora, ¿esta sociedad, posterior a la asignación del financiamiento, puede sufrir cambios del tipo: ser vendida, dividirse en dos o más empresas, cambiar el porcentaje de propiedad por parte de la empresa Proponente, etc.? ¿Si esto fuese posible, cuando puede suceder esto dentro de la vida del proyecto?	- No se admiten las postulaciones asociativas. Una empresa podrá presentar sólo una propuesta. Las formas de participación en la convocatoria son: a) Proponente, una persona jurídica nacional o extranjera de aquellas definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas, las deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Si la empresa cuya propuesta se haya seleccionado no fuere la persona jurídica que recibirá el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la entidad (“Entidad Receptora”) que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3, de las Bases Técnicas. Esta entidad deberá ser una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. b) La propuesta podrá contemplar la participación de una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, deberá ser una persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas. a) Modificaciones de la propuesta seleccionada: De acuerdo con el numeral 10.3 de las Bases Administrativas se señala que “El Seleccionado y/o la Entidad Receptora, no podrán hacer sustituciones o cambios en su Propuesta y las condiciones establecidas por el Consejo de Corfo, sin la expresa autorización de la Corporación, la cual deber ser otorgada por escrito. Además, el Seleccionado y/o la Entidad Receptora no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo con Corfo, salvo el traspaso del Seleccionado Transitorio a la Entidad Seleccionada definitiva, si correspondiere.” b) El numeral 5.3.3 de las Bases establece el porcentaje de participación que debe tener el Proponente en la Entidad Seleccionada. A ello se agrega el porcentaje que

		debe tener la Proponente en la Entidad Seleccionada en el caso de que el Proponente sea una empresa extranjera (numeral 5.2 de las Bases). De esta forma, en caso de cualquier enajenación o modificación en la propiedad de la Entidad Receptora deberá cumplir con los porcentajes regulados en los numerales señalados anteriormente.
44	1. Para garantizar que la energía que se usa es renovable, ¿basta con tener un PPA con una empresa generadora de este tipo de energía?	De acuerdo al numeral 9.1. de las Bases Administrativas serán considerados como admisibles aquellos proyectos que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 9.1.1, dentro del cual se encuentra que el “Proyecto utilice Energía Renovable para la producción total del Hidrógeno Verde de la Propuesta, por medio de una o más de las siguientes opciones: • Suministro por sistema de generación de Energía Renovable propio, ya sea colocalizado o conectado a través de una línea de transmisión dedicada. • Contrato(s) de suministro de energía eléctrica con una empresa generadora en el que se asegure que la energía eléctrica que se consuma desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto corresponde únicamente a Energía Renovable. • Consumo de energía eléctrica, desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto, sin un contrato de suministro de energía eléctrica, en el que el suministrador asegure que la energía consumida corresponde únicamente a Energía Renovable, adquiriendo, en su reemplazo, certificados de energía con atributo renovable por una cantidad equivalente al consumo de electricidad del Proyecto. Dichos certificados deberán ser generados a través de un esquema de certificación que se ajuste a la regulación vigente sobre la materia en el momento de su adquisición.
	2. Es posible tener una prórroga de unos tres meses en la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.	El plazo de postulación es hasta las 23:59 del 6 de septiembre de 2021. Toda información relacionada con esta Convocatoria, incluida una eventual prórroga para la recepción de las postulaciones, será informada mediante un aviso publicado en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional y publicada en la página web de Corfo, www.corfo.cl , de acuerdo con el numeral 8.2 “Comunicaciones y plazos” de las Bases Administrativas.
	3. ¿Se puede anexar otra información que permita validar la capacidad de la empresa, acuerdos comerciales, Presentaciones de la empresa, CV de proyectos generales, gobernanza, etc?	De acuerdo con el párrafo segundo del numeral 7 de las Bases Técnicas “Los interesados en participar deberán presentar una Propuesta que contenga la información y antecedentes que se indican a continuación, en cuatro carpetas y ciñéndose al formato y nivel de detalle que se indica ”.

		Además, el párrafo final del mismo numeral establece que “El análisis de admisibilidad y la posterior evaluación de la(s) Propuesta(s) se realizará en base a la información contenida en los respectivos documentos solicitados y anexos, de manera que los Proponentes que no los acompañen completos, o que acompañen un anexo que haya sido modificado en aspectos de fondo o, en general, un anexo que contenga información confusa, inconsistente o contradictoria con la información adicional que da cuenta de lo señalado en el anexo respectivo, no serán evaluados y serán declarados inadmisibles.” De acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del numeral 7.2.1 de las Bases Técnicas “Además, el Proponente deberá declarar y adjuntar en este apartado (carpeta 2) las características y la descripción del diseño técnico del Proyecto y toda información complementaria que considere relevante”. Para postular se deberá ingresar al sistema electrónico que Corfo puso a disposición en su sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile. Si el sistema para el ingreso de las Propuestas no se encontrare disponible, se podrá ingresar la postulación en formato físico (papel), adjuntando un pendrive u otro medio de almacenamiento digital, bajo el rótulo “Financiamiento a Proyectos de Hidrógeno Verde”, en la Oficina de Partes de Corfo, ubicada en calle Moneda N° 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, como se establece en el numeral 8.4 de las Bases Administrativas.
45	Quisiera saber donde puedo conocer las empresas ligadas al HV que puedo consultar por la evaluación de un proyecto.	De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3, a través de este correo electrónico sólo se podrán efectuar consultas relativas a las condiciones de participación de la Convocatoria “Primer llamado para el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde en Chile”.
46	1. En página 9 se indica “consorcios sin fines de lucro”, en página 10 “consorcios con o sin fines de lucro”...cuál aplica?	La parte transcrita en la pregunta dice relación con el texto de la cláusula del contrato existente en el Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama, en el que se regula el Aporte I+D, la que ha sido incorporada sólo a título de contexto e información en las Bases de la Convocatoria. No obstante lo anterior, tratándose de este llamado en particular, podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas, y quienes deberán cumplir con los requisitos

		señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Si los Proponentes no cumplen con los dos requisitos anteriores, su propuesta será declarada inadmisibles.
	2. Cómo se determina la venta mínima por UF 600.000 anuales en el caso de consorcios o asociaciones entre varias empresas?	No se admiten las postulaciones asociativas. De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, una persona jurídica nacional o extranjera, de aquellas definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas, las deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Si los Proponentes no cumplen con los dos requisitos anteriores, su propuesta será declarada inadmisibles. Como se indica en el numeral 7.1. de las Bases Técnicas, los proponentes deberán incluir entre otros en la carpeta 1, Antecedentes generales, lo indicado en la letra l) Ventas anuales del periodo tributario 2019 o 2020, en UF y Dólares, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.3.2 y en concordancia con los estados financieros presentados según lo señalado en 7.4.2 y Formulario N 2 del Anexo 4.
	3. Cómo se determina la clasificación de riesgo en el caso de consorcios o asociaciones entre varias empresas?	No se admiten las postulaciones asociativas. De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, una persona jurídica nacional o extranjera, de aquellas definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas, y quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Si los Proponentes no cumplen con los dos requisitos anteriores, su propuesta será declarada inadmisibles Como se indica en el numeral 7.1. de las Bases Técnicas, los proponentes deberán incluir, entre otros, en la carpeta 1, “Antecedentes generales”, el antecedente singularizado en la letra m), esto es, una Clasificación internacional de riesgo del Proponente, con vigencia inferior o igual a doce meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, adjuntando el respectivo informe y de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.3.1.
	4. El punto 10.5.2 a) es contradictorio con el punto 10.4, ya que el primero indica el aporte con la puesta en marcha de la	De acuerdo con la letra a) del numeral 10.5.2. <u>sobre Condiciones generales asociadas a la entrega del Aporte</u> de las Bases Administrativas, se deberá acreditar y demostrar

	planta H2V y el segundo según avances, por rendición de cuentas.	que el Proyecto se encuentra en etapa de Comisionamiento y la potencia nominal de Electrolizadores del Proyecto presentado en esta Convocatoria fue instalada. Por su parte, según el numeral 10.4 sobre <u>Forma de entrega del aporte de las Bases Administrativas</u> indica Los Aporte que entregará SQM Salar S.A. a la(s) Entidad(es) Seleccionada(s) o la(s)Entidad(es) Receptora(s), según el caso, será(n) contra rendición de gasto y cumplimiento de hitos, condiciones que constarán en el Acuerdo a celebrarse con Corfo. Se debe distinguir entre el avance técnico y el financiero en la ejecución del proyecto.
	5. Para la clasificación de Riesgo, se menciona de calificadora internacional. ICR Chile está aprobada como calificadora para la licitación pública de energía y es socio de Moodys. Favor si podemos proceder con ICR Chile o bien nombrar a las clasificadoras autorizadas para emitir rating para la presente licitación.	De acuerdo con la nota al pie del numeral 5.3.1 de las Bases Técnicas, la clasificación “Los Proponentes deberán tener y presentar un informe de clasificación internacional de riesgo igual o superior a BBB- o Baa3, el que deberá tener una antigüedad inferior o igual a doce meses desde la fecha de presentación de la Propuesta”, según clasificaciones de riesgo establecida por Standard and Poor’s, Fitch o Moody’s.
	6. Favor comentarnos de la fecha de respuesta y mediante que medio (correo, publicación en pagina de Corfo, etc).	Según lo dispuesto en el párrafo tercero y cuarto del numeral 8.3 de las Bases Administrativas, “Las consultas recibidas serán respondidas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su presentación, directamente al correo electrónico desde el cual fueron formuladas. Cada quince días, Corfo publicará, en su página web, un compilado con las preguntas que se hayan hecho por esta v a y las respuestas a todas ellas, las que permanecerán disponibles para su revisión, resguardando la identidad de quien las haya formulado.”
47	Entendiendo que el Aporte solicitado a CORFO NO CONSIDERA una planta Fotovoltaica, nos interesa consultar lo siguiente: ¿El monto de la inversión del proyecto total, puede considerar la construcción de una planta fotovoltaica? Ejemplo: Costo de Electrolizadores: US\$ 10 MM Costo Planta Fotovoltaica: US\$ 15 MM COSTO DE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO: US\$ 25 MM Aporte Solicitado a CORFO: US\$ 10MM (Costo Electrolizadores)	De acuerdo al numeral 7.2.2. de las Bases Técnicas, el Proponente deberá informar, en millones de Dólares (USD), al menos, una estimación de los siguientes aspectos: a) Inversión total del Proyecto presentado, b) Costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros, y c) Costos de construcción, financiamiento, entre otros. Adicionalmente, de conformidad con lo solicitado en el numeral 7.2.3 literal c) de las Bases Técnicas, se considera como aporte propio la contribución financiera comprometida por el Proponente para el financiamiento del Proyecto presentado. Asimismo, en el numeral 9.2 de las Bases Técnicas se establece que las Propuestas se evaluarán una vez concluido el análisis de admisibilidad.

	De acuerdo a esto.. asumimos que se cumple con el criterio de evaluación financiero: "El proponente se compromete con un aporte propio igual o superior al monto de Aporte solicitado para el financiamiento del Proyecto." Espero haberme explicado correctamente.	
48	"..." We have a strong interest in the Green Hydrogen project In Chile and keen in participating in the "First call for the financing of green hydrogen project in Chile". However, we haven't participated in the "First stage of the participatory process." Please advise if we can participate in the second stage RFP. Looking forward for your positive response.	Las bases técnicas, administrativas y anexos del primer llamado para financiamiento de Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile se encuentran disponibles en el sitio web www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile en español e inglés. De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas, los interesados podrán efectuar consultas relativas a las condiciones de participación, en idioma español y por escrito al correo hidrogenoverde@corfo.cl. Como se indica en el sitio web de Corfo https://www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile, las consultas serán recibidas por Corfo hasta el 9 de julio de 2021.
49	"..." 1. ¿Hasta dónde puede llegar el ítem del Electrolizador? Es decir, ¿Se pueden incluir costos de transporte, respuestos, housing, piping, etc este ítem?	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas, con el Aporte entregado a la (las) Entidad(es) Seleccionada(s) solo se podrán financiar activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento. Además, como se indica más adelante en el mismo numeral, no se podrán financiar, con el Aporte, gastos en mantenciones o repuestos del sistema de producción de hidrógeno verde, entre dos. Asimismo, en el numeral 7.2.2. de las Bases Técnicas se establece que el Proponente deberá entregar antecedentes de costos con un desglose al menos en inversión total del Proyecto presentado, costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros, y costos de construcción, financiamiento, entre otros.
	2. Favor confirmar que en el caso que el proponente fuese una empresa nacional no requiere hacer una declaración jurada.	Según lo indicado en el numeral 7.1.2. de las Bases Técnicas si el Proponente fuese una empresa nacional, este deber adjuntar: i. Copia de la escritura de constitución y de sus principales modificaciones, incluyendo copia del instrumento en que conste la personería del(de los) representante(s).

		ii. Copia del extracto inscrito y publicado en el Diario Oficial de la escritura de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere. iii. Las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no deberán presentar los antecedentes legales que puedan ser obtenidos del “Registro de Empresas y Sociedades” a que se refiere el Título IV de dicha Ley.
	3. Favor confirmar que tanto las declaraciones juradas como las cartas de compromiso son de carácter simples es decir no requieren ser firmadas antes la presencia de un ministro de fe.	Los Anexos N° 1 y 2 no requieren ser suscritos ante un ministro de fe.
50	Junto con saludar atentamente, escribo para consultar acerca de la pertinencia de ser partícipes de la convocatoria como entidad universitaria (“...”), con la idea de proponer una planta piloto de abastecimiento de electrolizador de 11 MW, como comunidad estamos interesados en ser partícipes de la iniciativa, estaremos al pendiente de su respuesta, saludos cordiales.	De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2, las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las mismas Bases. Si el Proponente no cumple con los dos requisitos anteriores, su Propuesta será declarada inadmisibile.
51	Las consultas son las siguientes: 1. Si una vez adjudicada la licitación y firmado el Acuerdo; se presentan condiciones técnicas, ambientales o comerciales adversas en el área definida del proyecto inicialmente. ¿Es posible cambiar de ubicación el proyecto? Teniendo claro que se deben hacer todos los estudios ambientales nuevamente.	De acuerdo al numeral 10.2 letra vi) de las Bases Administrativas los cambios efectuados en el diseño del Proyecto <u>sin la autorización de Corfo</u> podrá ser causal de término anticipado del Acuerdo, y sin derecho a el Seleccionado y/o la Entidad Receptora puedan demandar indemnización alguna.
	2. Es posible aplazar la fecha de postulación de la licitación al menos 1 mes.	El plazo de postulación es hasta las 23:59 del 6 de septiembre de 2021. Toda información en relación a esta Convocatoria, incluida una eventual prórroga para la recepción de las postulaciones, será informada por medio de un aviso en un diario y publicada en la página web de Corfo, www.corfo.cl , de acuerdo con el numeral 8.2 “Comunicaciones y plazos” de las Bases Administrativas.

52	“...” Lamentablemente de acuerdo a la respuesta entregada, no queda claro lo siguiente: ¿Que aspectos considera el item inversión total del proyecto presentado? a) Inversión total del Proyecto presentado ¿la inversión total del proyecto puede considerar la construcción de una planta Fotovoltaica? Les agradecería ser específico en la respuesta con un SI o un NO. De esta forma queda claro para todos los postulantes. Recuerde que esta etapa es aclaratoria de las bases. Y si hemos realizado esta consulta es porque hemos leído las bases y nos quedan dudas de la redacción de las mismas.	De acuerdo al numeral 7.2.2. de las Bases Técnicas, <u>el Proponente deberá informar</u>, en millones de Dólares, al menos, una estimación de los siguientes aspectos: a) Inversión total del Proyecto presentado, b) Costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros y c) Costos de construcción, financiamiento, entre otros. Además, según el numeral 1 de las Bases Técnicas, “Proyecto” se define como “conjunto de actividades e inversiones que permiten contar con una planta de producción de Hidrógeno Verde con Electrolizadores en Chile, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025”. Este Hidrógeno Verde debe ser producido utilizando Energía Renovable, la cual debe provenir de una o más de las opciones establecidas en el numeral 9.1.1 y cuyas inversiones no podrán ser consideradas en el Proyecto.
53	“...” 1. Que requisitos necesitan de los participantes? 2. Cuál sería el cronograma de participación y adjudicación. 3. El Gobierno otorgaría financiamiento? Como sería la formalidad de dicho otorgamiento? Ya que visualizando en la página de Corfo son 30 MMUSD en 1 o más proyectos.	De acuerdo a lo establecido en las Bases, podrán participar en la Convocatoria las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2 de las Bases Técnicas (Proponentes), las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 “Clasificación internacional de riesgo” y 5.3.2 “Ventas anuales”, de las Bases Técnicas. Como se indica en el sitio web de Corfo https://www.corfo.cl/sites/cpp/hidrogeno-verde-chile y en el aviso publicado en el diario digital http://legales.cooperativa.cl/?p=105447, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas, el plazo de postulación será hasta las 23:59, del 6 de septiembre de 2021. Los demás plazos, fechas e información importante de la convocatoria se comunicarán en la página web de Corfo, www.corfo.cl En numeral 3 de las Bases Técnicas se establece que el objetivo de la Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Además, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas, el Aporte máximo disponible es de USD 50.000.000, sin embargo, un Proyecto podrá recibir un máximo de USD 30.000.000.

		Para recibir dicho Aporte, se deberá seguir el procedimiento y trámites descritos en el numeral 10 de las Bases Administrativas, que contempla: Condiciones Generales del Acuerdo con Corfo, numeral 10.1; la suscripción del Acuerdo, numeral 10.2.; la Forma de entrega del Aporte, numeral 10.4; y la “Entrega del Aporte” numeral 10.5.
	4. Adjudicarían a un solo Epecista o varios en función la ubicación de planta?	Los Proponentes podrán presentar su Propuesta con una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, será la persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas.
	5. El requerimiento es conexión a planta renovable existente o el paquete incluye también una planta renovable?	De acuerdo al numeral 9.1. de las Bases Administrativas, serán considerados como admisibles aquellos proyectos que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 9.1.1, entre los que se encuentra el que exige que el “Proyecto utilice Energía Renovable para la producción total del Hidrógeno Verde de la Propuesta, por medio de una o más de las siguientes opciones: • Suministro por sistema de generación de Energía Renovable propio, ya sea colocalizado o conectado a través de una línea de transmisión dedicada. • Contrato(s) de suministro de energía eléctrica con una empresa generadora en el que se asegure que la energía eléctrica que se consuma desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto corresponde únicamente a Energía Renovable. • Consumo de energía eléctrica, desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto, sin un contrato de suministro de energía eléctrica, en el que el suministrador asegure que la energía consumida corresponde únicamente a Energía Renovable, adquiriendo, en su reemplazo, certificados de energía con atributo renovable por una cantidad equivalente al consumo de electricidad del Proyecto. Dichos certificados deberán ser generados a través de un esquema de certificación que se ajuste a la regulación vigente sobre la materia en el momento de su adquisición.”
54	Les escribo considerando el cierre de preguntas este 9/7/21 “aclarando” que no presentamos RFI, en diciembre,2020. “ ... ”	De acuerdo al numeral 3.2 de las Bases Técnicas, las Propuestas pueden ser ingresadas sin haber participado previamente en la etapa RFI.
55	1. ¿El subsidio estará exento de pago de impuestos? De pagar impuesto, cuanto es?	El monto del Aporte señalado en el numeral 4 de las Bases Técnicas, corresponde al monto líquido.

	2. ¿El subsidio aplicará por el valor bruto de la factura o el valor neto (IVA+19%)?	De acuerdo al numeral 4 de las Bases Técnicas con los recursos del Aporte no se podrán financiar: pago de impuestos recuperados por la Entidad Seleccionada o Entidad Receptora, según quien ejecute el proyecto, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo al numeral 7.2.2. de las Bases Técnicas, el Proponente deberá informar, en millones de Dólares, al menos, una estimación de los siguientes aspectos: a) Inversión total del Proyecto presentado, b) Costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros y c) Costos de construcción, financiamiento, entre otros.
56	Se puede utilizar otra entidad diferente a S&P, MOODYs o Fitch para la clasificación de riesgo? Como, por ejemplo: D&B.	No se puede, ya que, de acuerdo al numeral 5.3.1. los Proponentes deberán tener y presentar un informe de clasificación internacional de riesgo igual o superior a BBB- o Baa3 según clasificaciones de riesgo establecidas por, Standard and Poor's, Fitch o Moody's, el que deberá tener una antigüedad inferior o igual a doce meses desde la fecha de presentación de la Propuesta. Dicho informe se deberá adjuntar de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.1. literal m).
57	"..." Si los parámetros técnicos del proyecto son inferiores a los estipulados en el Artículo 3 del D.S. 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), y por tanto el proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) ¿puede obtener los 5 puntos en el criterio de evaluación "Estado de madurez del proyecto"? ¿Es suficiente una Consulta de Pertinencia?	No es suficiente la consulta de pertinencia, ya que de acuerdo al numeral 7.3.4 el Proponente podrá declarar si el Proyecto ha ingresado al SEIA y si éste ha sido declarado admisible. En tal caso, de acuerdo con el numeral 9.3.3. de las Bases Técnicas la Propuesta que acredita lo anterior, tendrá el puntaje correspondiente.
58	"..." En el caso de la participación de un consorcio: ¿son los requisitos de clasificación de riesgo y ventas anuales válidos para todas las empresas integrantes o es suficiente con que sólo un miembro del consorcio los cumpla?	No se admiten las postulaciones asociativas. En numeral 1 de las Bases Técnicas se define como Proponente a la empresa nacional o extranjera que participa de la presente Convocatoria ingresando su Propuesta de Proyecto para la producción de Hidrógeno Verde. De acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, en la Convocatoria podrán postular en calidad de Proponente, las personas jurídicas nacionales o extranjeras definidas en el numeral 5.1 y 5.2, las que deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3.1 "Clasificación internacional de riesgo" y 5.3.2 "Ventas anuales", de las

		mismas Bases. Si el Proponente no cumple con los dos requisitos anteriores, su Propuesta será declarada inadmisibile. Si la empresa cuya propuesta se haya seleccionado no fuere la persona jurídica que recibir el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la entidad (“Entidad Receptora”) que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.3, de las Bases Técnicas. Esta entidad deberá ser una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. Además, la propuesta podrá contemplar la participación de una Subcontratada, que, para los efectos de esta Convocatoria, deberá ser una persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde, de acuerdo con lo señalado en el 5.4 “Subcontratada” de las Bases Técnicas.
59	1. “...” si el desarrollo del proyecto viene asociado a algún convenio con una generadora de energía renovable, o también podrían financiar la instalación de la matriz fotovoltaica donde serán instalados los electrolizadores.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas, con el Aporte entregado a la (las) Entidad(es) Seleccionada(s) solo se podrán financiar activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento. Además, según el numeral 1 de las Bases Técnicas, “Proyecto” se define como “conjunto de actividades e inversiones que permiten contar con una planta de producción de Hidrógeno Verde con Electrolizadores en Chile, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025”. Este Hidrógeno Verde debe ser producido utilizando Energía Renovable, la cual debe provenir de una o más de las opciones establecidas en el numeral 9.1.1 y cuyas inversiones no podrán ser consideradas en el Proyecto.
	2. Por otra parte, quisiera consultar, el tema de la ubicación, si se desea, exportar lo ideal es que la localidad donde este instalada la planta sea cerca de un puerto? En el norte de Chile preferiblemente?	El objeto de la presente Convocatoria es seleccionar a uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, sin que se hayan establecido exigencias respecto de la región o lugar del territorio nacional en el que deba instalarse.

60	1. “...” Con respecto al criterio de evaluación C1, en caso de que un proyecto incluya dos o más ubicaciones o sub-proyectos distintos como parte del proyecto a presentar, se pueden sumar las potencias de ambos electrolizadores para cumplir con una potencia total mayor?	No se podrá presentar un Proyecto que tenga dos o más ubicaciones, ya que de acuerdo al numeral 1 de las Bases Técnicas, se define el Proyecto o Proyecto de Hidrógeno Verde al conjunto de actividades e inversiones que permiten contar con <u>una planta de producción de Hidrógeno Verde con Electrolizadores en Chile</u>, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025.
	2. Con respecto al criterio de evaluación C1, cómo se define la puesta en marcha de la potencia comprometida? Basta con que un % de la potencia comprometida sea puesta en marcha antes del 2025, o tiene que ser la potencia máxima?	De acuerdo al numeral 1 de las Bases Técnicas, se define el Proyecto o Proyecto de Hidrógeno Verde al conjunto de actividades e inversiones que permiten contar con una planta de producción de Hidrógeno Verde con Electrolizadores en Chile, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Además, según lo establecido en el numeral 10.5 de las Bases Administrativas, la entrega del Aporte estará sujeta a una serie de condiciones, entre las cuales se encuentra acreditar y demostrar que el Proyecto se encuentra en Comisionamiento y la potencia nominal de Electrolizadores del proyecto presentado en esta Convocatoria fue instalada. Por lo tanto, se deberá demostrar que la potencia nominal de Electrolizadores presentada en la Propuesta se encuentra en Comisionamiento, y no un porcentaje de esta, para la entrega del Aporte.
	3. Con respecto a las promesas de compra mencionadas en el punto 7.3.1., en caso de tratarse de proyectos que comercializan derivados del H2 Verde, las promesas de compra deberán ser sobre el derivado (ej.: metanol, amoniaco, etc), o basta con que sean para el H2 que luego será utilizado para su producción? Lo anterior, pensando en que el mismo proyecto podría firmar las promesas de compra para el propio uso del H2, sin tener volúmenes de venta comprometidos de los productos derivados.	De acuerdo al numeral 7.3.1. de las Bases Técnicas, el Proponente podrá declarar, y de hacerlo, deberá acreditar la forma mediante la cual comercializará o venderá <u>el Hidrógeno Verde y/o sus derivados</u> producidos por el Proyecto, a través de Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra.
	4. Con respecto a las promesas de compra mencionadas en el punto 7.3.1., se menciona que esas se podrán manifestar "a través de Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de	De acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1. de las Bases Técnicas indica que “El Proponente <u>podrá declarar</u>, y de hacerlo, deberá acreditar la forma mediante la cual comercializará o venderá el Hidrógeno Verde y/o sus derivados producidos por el

	Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es)". No obstante, luego se menciona que se deberá entregar: a.) Acuerdo de Compra, b. MDE. Se debe entregar a.) o b.), o ambos? En caso de ser solamente uno, qué ocurre en el caso en que las promesas de compra posteriores al MDE (que deben celebrarse en un plazo de 18 meses, según b.), no se celebren? Afecta la evaluación el hecho de que se entregue una promesa de compra por sobre un MDE?	Proyecto, a través de <u>Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de Entendimiento (MDE)</u> firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra". Por tanto, solo requiere presentar un solo documento. En el caso de presentarse un Memorándum(s) de Entendimiento (MDE), de acuerdo a lo señalado, en el mismo numeral 7.3.1. se indica que, en caso de acreditar comercialización de Hidrógeno Verde de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Acuerdo de Compra deberá celebrarse dentro de un plazo que no exceda de 18 meses, contados de la total tramitación de la resolución que apruebe el Acuerdo con Corfo. El incumplimiento de lo anterior constituye una de las causales de término anticipado del Acuerdo, según lo señalado en el numeral 10.2, literal xi de las Bases Administrativas.
61	Si un área determinada donde se pretende instalar el proyecto ya cuenta con RCA aprobada para uso industrial. ¿Se puede ingresar al SEIA una carta de pertinencia con el nuevo proyecto de H2 verde y optar a tener los 4 puntos de la carpeta "Madurez del proyecto"?	No es suficiente la consulta de pertinencia, ya que de acuerdo al numeral 7.3.4 el Proponente podrá declarar si el Proyecto ha ingresado al SEIA y si éste ha sido declarado admisible. En tal caso, de acuerdo con el numeral 9.3.3. de las Bases Técnicas la Propuesta acredita que acredita lo anterior, tendrá el puntaje correspondiente.
62	En el numeral 7.3.1. de las bases de financiamiento se indica que el proponente deberá acreditar la forma mediante la cual se comercializará el hidrógeno verde y/o derivados. Con respecto a esta acreditación, qué pasa con las empresas que deseen producir H2 verde para su propio consumo? Cómo deberían demostrar que es para consumo propio? Estas industrias son también elegibles?	De acuerdo al numeral 3.1 de las Bases Técnicas, el objetivo general de la Convocatoria es que con los Aportes que reciban los Proyectos se busca contribuir al desarrollo productivo sostenible y la habilitación de una industria de Hidrógeno Verde en Chile, por tanto no busca que los Proyectos sean para autoconsumo. El numeral 7.3.1. de las Bases Técnicas indica que "El Proponente podrá declarar, y de hacerlo, deberá acreditar la forma mediante la cual comercializará o venderá el Hidrógeno Verde y/o sus derivados producidos por el Proyecto, a través de Acuerdo(s) de Compra(s) o Memorándum(s) de Entendimiento (MDE) firmado(s) con comprador(es) para la negociación(es) de un(os) Acuerdo(s) de Compra". En el mismo numeral 7.3.1. se indica que, en caso de acreditar comercialización de Hidrógeno Verde de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Acuerdo de Compra deberá celebrarse dentro de un plazo que no exceda de 18 meses, contados de la total tramitación de la resolución que apruebe el Acuerdo con Corfo. El incumplimiento de lo anterior constituye una de las causales de término anticipado del Acuerdo, según lo señalado en el numeral 10.2, literal xi de las Bases Administrativas.

63	Quiero consultar si una empresa proveedora de electrolizadores y tecnologías para producción de hidrógeno puede ser considerada como "Subcontratada" para efecto de esta postulación.	Si la empresa cumple con lo señalado en el numeral 1 de las Bases Técnicas, que define Subcontratada como la <u>persona jurídica que podrá contratar el Proponente para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento de la planta de producción de Hidrógeno Verde</u>, aportando sus capacidades y experiencias técnicas a la Propuesta, podrá ser considerada como Subcontratada, cuya experiencia será evaluada de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3.4 de las Bases Administrativas y según lo solicitado en el numeral 7.4.
64	1. Según lo señalado en la Cláusula 4, sólo se podrán cofinanciar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento. ¿Podrían por favor individualizar y nombrar qué equipos clasificarían bajo "sistemas auxiliares"?	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas, con el Aporte entregado a la (las) Entidad(es) Seleccionada(s) sólo se podrán financiar activos inmovilizados para la producción de Hidrógeno Verde, entre los cuales se podrán considerar Electrolizadores, sus instalaciones y sistemas auxiliares que habilitan su funcionamiento. Además, como se indica más adelante en el mismo numeral, no se podrán financiar con el Aporte gastos en mantenciones o repuestos del sistema de producción de hidrógeno verde, entre otros ahí mencionados. Asimismo, en el numeral 7.2.2. de las Bases Técnicas se establece que el Proponente deberá entregar antecedentes de costos con un desglose al menos en: a) inversión total del Proyecto presentado, b) costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros, y c) costos de construcción, financiamiento, entre otros. No es posible detallar cada uno de los equipos a priori, ya que esto será analizado por Corfo al revisar las Propuestas presentadas o en las rendiciones de gastos cuando corresponda.
	2. En la cláusula 7.2.1 d) se indica que la propuesta debe contener el antecedente técnico "Energía Renovable utilizada para la producción total del volumen de Hidrógeno Verde señalado anteriormente". ¿se debe especificar la cantidad de energía requerida para producir el total del volumen de hidrógeno verde, o, solamente, se debe individualizar cual será la tecnología de energía renovable a ocupar (solar, eólica, etc.)?	No es necesario especificar la cantidad de energía requerida. En el numeral 7.2.1. y Anexo 3 de las Bases se solicita especificar la Energía Renovable utilizada para la producción total del volumen de Hidrógeno Verde. Además, se debe considerar que, de acuerdo al numeral 10.5.2. sobre Condiciones generales asociadas a la entrega del Aporte, letra b), el Seleccionado deberá acreditar y demostrar que el total de energía consumida por el o los Electrolizadores es Energía Renovable, a través de generación Energía Renovable propia; Acuerdo de Compra o PPA de Energía Renovable; o adquisición de certificados de energía con atributo renovable.

3. En la cláusula 7.2.2. se indica que el Proponente debe informar en millones de USD al menos una estimación de la inversión total del proyecto presentado. ¿La “inversión total” debe incluir la inversión en la planta de energía renovable a construir para suministrar de energía a la planta de electrólisis? O, se refiere solamente a especificar la inversión requerida para la planta de electrólisis, excluyendo cualquier inversión en plantas de generación de energía y sistemas de almacenamiento y producción del hidrógeno?	De acuerdo al numeral 7.2.2. de las Bases Técnicas, el Proponente deberá informar, en millones de Dólares, al menos, una estimación de los siguientes aspectos: a) Inversión total del Proyecto presentado, b) Costos de Electrolizadores a instalar, detallando repuestos críticos, seguros, garantías, transporte, aranceles aduaneros, impuestos, entre otros y c) Costos de construcción, financiamiento, entre otros. Además, de acuerdo a lo establecidas en el numeral 1 de las Bases Técnicas, “Proyecto” se define como “conjunto de actividades e inversiones que permiten contar con una planta de producción de Hidrógeno Verde con Electrolizadores en Chile, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025”. Por lo que, para la inversión total del Proyecto, no se considerarán las inversiones en plantas de generación de energía.
4. En la cláusula 7.2.3 c) se debe especificar sólo el aporte financiero del proponente? O, si se contempla constituir una sociedad como Entidad Receptora, también se puede especificar el aporte financiero que esta sociedad aportaría?	De acuerdo al párrafo segundo del numeral 9.3.5. de las Bases Administrativas para el calculo del criterio 5 se evaluará el modelo de financiamiento del Proyecto con aporte del Proponente para la inversión total del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2.3 literal c) y 7.2.2 respectivamente.
5. En la cláusula 9.1.1 se señala que se verificará si la Propuesta cumple con el requisito de utilizar energía renovable para la producción total de hidrógeno verde. Se debe adjuntar a la Propuesta una copia del contrato de suministro de energía para ello? Cómo se verificará la pertinencia de este punto en la Propuesta, si se pretende acreditar el origen de la energía renovable con certificados de energía? Se debe adjuntar una copia de un acuerdo de compra de certificados?	De acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1.1 “Pertinencia de la Propuesta”, serán evaluados los proyectos que cumplan con los requisitos ahí establecidos, entre ellos, que el Proyecto utilice Energía Renovable para la producción total del Hidrógeno, por medio de una o más de las siguientes opciones: - Suministro por sistema de generación de Energía Renovable propio, ya sea colocalizado o conectado a través de una línea de transmisión dedicada. - Contrato(s) de suministro de energía eléctrica con una empresa generadora en el que se asegure que la energía eléctrica que se consuma desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto corresponde únicamente a Energía Renovable. - Consumo de energía eléctrica, desde el sistema eléctrico al que se conecte el Proyecto, sin un contrato de suministro de energía eléctrica, en el que el suministrador asegure que la energía consumida corresponde únicamente a Energía Renovable, adquiriendo, en su reemplazo, certificados de energía con atributo renovable por una cantidad equivalente al consumo de electricidad del Proyecto. Dichos certificados deberán ser generados a través de un esquema de certificación que se ajuste a la regulación vigente sobre la materia en el momento de su adquisición.

		Esta información será evaluada de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.1.1 de las Bases Administrativas. Además, según lo establecido en el numeral 10.5 de las Bases Administrativas, la entrega del Aporte estará sujeta a una serie de condiciones, entre las cuales se encuentra acreditar y demostrar que el total de energía consumida por el o los Electrolizadores es Energía Renovable, a través de generación de Energía Renovable propia; Acuerdo de Compra o PPA de Energía Renovable; o adquisición de certificados de energía con atributo renovable. En caso de requerirlo, Corfo podrá consultar a las entidades correspondientes para verificar la procedencia del suministro.
	6. En la cláusula 9.3.5 sólo se considerará la capacidad financiera del Proponente? o, ¿se puede incluir información de la Entidad Receptora a constituir?	En el numeral 9.3.5. de las Bases Administrativas indica que se evaluará el modelo de financiamiento del Proyecto propuesto, de acuerdo a la estructura de financiamiento del Proyecto descrito en el numeral 7.2.3 y los <u>estados financieros del Proponente</u> solicitados en el numeral 7.4.2.
	7. En el anexo 3, letra g) se requiere especificar información de la entidad receptora. ¿Qué información se debe completar en caso que la entidad receptora aún no se haya constituido, pero que esté en los planes hacerlo? “...”	De acuerdo a lo establecido en la letra g) del Anexo 3, aquella información deberá ser completada en caso de que corresponda, por lo que si la Entidad Receptora no se ha constituido al momento de presentar la Propuesta, no se deberá especificar su información en el Anexo 3. Sin embargo, y de acuerdo al numeral 5.3.3. de las Bases Técnicas, si la Entidad Receptora no estuviere constituida en Chile o no hubiere sido adquirida al momento de presentar la Propuesta, <u>al seleccionar la Propuesta y suscribir el Acuerdo</u>, en los términos señalados en el primer párrafo del numeral 5.3.3., tendrá un plazo de doce meses contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el Acuerdo para constituir la o adquirir sus derechos o acciones.
65	“...” 1. La Fecha de entrega de las propuestas no se encuentran incluidas en las bases, favor precisar.	El plazo de postulación es hasta las 23:59 del 6 de septiembre de 2021, fecha que fue informada en la apertura para la presentación de las Propuestas mediante un aviso en un diario de circulación nacional y publicada en la página web de Corfo, www.corfo.cl, de acuerdo con el numeral 8.2 “Comunicaciones y plazos” de las Bases Administrativas.

2. ¿“La resolución que apruebe el Acuerdo” señalado en el punto 5.3.3., corresponde a una resolución que se emitiría posterior a la fecha de firma del Acuerdo?, favor confirmar lo anterior y mencionar fechas estimativas preliminares en que ocurriría este hito.	La resolución mencionada en el segundo párrafo del numeral 5.3.3. corresponde a la resolución de Corfo que aprueba el Acuerdo que Corfo celebra con la Entidad Seleccionada o la Seleccionada Transitoria, respecto del cual no es posible indicar fechas estimadas de suscripción.
3. ¿En que momento del proceso se dará acceso al “Acuerdo/Contrato” a la Proponente para su revisión y comentarios? Entendemos que esto ocurrirá antes de la presentación de las propuestas. Por favor confirmar y señalar fecha estimada.	No es posible entregar un borrador de Acuerdo a los Proponentes para su revisión, pues éste no ha sido redactado. De todas formas, en éste, y tal como se establece en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas, se establecerá la obligación de la Entidad Seleccionada y la Entidad Receptora de respetar el objeto para el cual se destina el Aporte y a cumplir con los fines y metas que para dicho efecto establezca la Corporación. Además, el Acuerdo contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los recursos del Aporte y el cumplimiento de la finalidad para los cuales se otorga y entrar en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo de Corfo que lo apruebe.
4. ¿Si se invalida o se declara inadmisibles un anexo de la propuesta, se declara inadmisibles toda la propuesta o solo el anexo?	De acuerdo con lo señalado en el párrafo final del numeral 7 de las Bases Técnica, el análisis de admisibilidad y la posterior evaluación de la(s) Propuesta(s), señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas se realizará en base a la información contenida en los respectivos documentos solicitados y anexos, de manera que los Proponentes que no los acompañen completos, o que acompañen un anexo que haya sido modificado en aspectos de fondo o, en general, un anexo que contenga información confusa, inconsistente o contradictoria con la información adicional que da cuenta de lo señalado en el anexo respectivo, no serán evaluados y sus Propuestas serán declaradas inadmisibles.
5. Los Apéndices son editables. ¿Se podría agregar brevemente mayor precisión, por ejemplo, sobre el rol de la empresa Subcontratada, más allá de lo indicado entre paréntesis?	De acuerdo con lo señalado en el párrafo final del numeral 7 de las Bases Técnica, el análisis de admisibilidad y la posterior evaluación de la(s) Propuesta(s), señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas, se realizará en base a la información contenida en los respectivos documentos solicitados y anexos, de manera que los Proponentes que no los acompañen completos, <u>o que acompañen un anexo que haya sido modificado</u> en aspectos de fondo o, en general, un anexo que contenga información confusa, inconsistente o contradictoria con la información adicional que

		da cuenta de lo señalado en el anexo respectivo, no serán evaluados y serán declarados inadmisibles.
6.	Por favor indicar mayor precisión sobre qué cambios del proyecto requieren de un aviso/autorización de Corfo. Entendemos que se tratan de cambios al proyecto acotados únicamente al perímetro de los Electrolizadores. Favor confirmar.	No es como lo plantea su consulta, de acuerdo al numeral 10.3 de las Bases Administrativas el Seleccionado y/o la Entidad Receptora, no podrán hacer sustituciones o cambios en su Propuesta y las condiciones establecidas por el Consejo de Corfo, sin la expresa autorización de la Corporación, la cual deberá ser otorgada por escrito.
7.	¿Qué nivel de detalle y respaldo se exige en la información requerida respecto de la “Estructura de Financiamiento”? ¿Puede entregarse un plan de financiación general y futuro, atendido a la etapa de desarrollo del respectivo proyecto?	De acuerdo al numeral 7.2.3. el Proponente deberá describir la estructura inicial de financiamiento del Proyecto.
8.	¿Puede la “Estructura de Financiamiento” modificarse posteriormente por la Proponente/Receptora sin necesidad de autorización de CORFO? En caso de ser necesaria la autorización de CORFO, ¿bajo qué parámetros debería otorgarse la misma?	De acuerdo con el numeral la definición de propuesta, señalado en el numeral 1 de las Bases Técnicas, se entiende por ella el conjunto de documentos que debe presentar el Proponente de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de estas Bases, que detallan los diferentes aspectos de su Proyecto de Hidrógeno Verde. Por su parte, en el numeral 7.2.3. se señala que el Proponente deberá describir la estructura inicial de financiamiento del Proyecto., ya que de acuerdo con el numeral 9.3.5 de las Bases Administrativas, se evaluará el Modelo de financiamiento del Proyecto. Por tanto, no podrá ser modificado, en caso de que modifique la nota obtenida en el criterio de evaluación señalado. Adicionalmente, de acuerdo con el numeral 10.3 de las Bases Administrativas el Seleccionado y/o la Entidad Receptora, no podrán hacer sustituciones o cambios en su Propuesta y las condiciones establecidas por el Consejo de Corfo, sin la expresa autorización de la Corporación, la cual deberá ser otorgada por escrito.
9.	¿Recibiría algún tipo de puntuación presentar avances respecto de la evaluación ambiental del proyecto aun cuando no se haya alcanzado el hito de ingreso al SEIA?	De acuerdo al numeral 7.3. de las Bases Técnicas, el Proponente <u>deberá presentar, en caso de que corresponda, los antecedentes ahí señalados, entre ellos el ingreso al SEIA, donde el Proponente podrá declarar</u> si el Proyecto postulado ha ingresado al SEIA y éste ha sido declarado admisible, indicando la información solicitada en el numeral 7.3.4.

		Por otra parte, cabe señalar que el numeral 9.3 de las Bases Administrativas regula en detalle los criterios de evaluación de la Convocatoria y la respectiva asignación de puntajes. En relación a su consulta, revise lo dispuesto en el numeral 9.3.3.
	10. Si se presenta a una Subcontratada para el diseño del Proyecto y la elaboración del diseño del mismo es entregado a la Receptora incluso antes de la firma del Acuerdo, ¿es necesario volver a acreditar experiencia de futuras Subcontratadas para la realización del EPC y/u O&M?	De acuerdo al numeral 5.4 de las Bases Técnicas, el Proponente podrá presentar su Propuesta con una Subcontratada. Para los efectos de esta Convocatoria, tendrá esta calidad la persona jurídica a ser contratada para la ejecución del diseño, EPC, operación y/o mantenimiento del Proyecto de Hidrógeno Verde. Los cambios de Subcontratada que se realicen durante la vigencia del Acuerdo (únicamente la presentada en la Propuesta) deberán ser aprobados por Corfo, previa evaluación de su experiencia, la que deberá ser similar o superior a la de aquella que se trata de reemplazar.
	11. Que ocurre si a la fecha de presentación de la propuesta el terreno sobre el cual se emplazará todo o parte del proyecto se encuentra aún en negociación, ¿Es posible acompañar un Memorandum de Entendimiento o una Carta de Intención que den cuenta de dicha negociación?	El numeral 7.3.3. de las Bases Técnicas indica que el Proponente podrá demostrar que dispone de uno o más terrenos para todo el período de ejecución del Proyecto, esto es, de construcción y operación de la planta de producción de Energía Renovable, en caso de que corresponda, y del Proyecto de Hidrógeno Verde. En este caso, el Proponente, deberá demostrar que es propietario del terreno; o en caso de ser un mero tenedor del inmueble en donde se realizará la construcción y operación, deberá acompañar: un contrato o título, otorgado por instrumento público, al que le reste, al menos, 15 años de vigencia después de presentada la Propuesta. Un extracto de este contrato o título deberá ser inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, antes de la fecha de celebración del Acuerdo. Es importante considerar que en el numeral 10.2 la letra xi indica que el incumplimiento con lo propuesto en el numeral 7.3, en caso de haber presentado sus antecedentes, es una de las causales de término anticipado. En virtud de lo previamente expuesto, no es posible considerar los documentos descritos en su consulta para demostrar lo requerido en relación al terreno.
	12. Para el proceso de Corfo ¿es posible indicar un rango de la potencia nominal de los electrolizadores, considerando que aún no ha finalizado la ingeniería básica del proyecto?	No es posible indicar un rango de la Potencia nominal de los Electrolizadores, ya que de acuerdo al numeral 7.2 de las Bases Técnicas requiere como antecedente técnico la Potencia nominal de Electrolizadores a instalar, el cual será evaluado de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 9.3. Además, según lo establecido en el

	numeral 10.5 de las Bases Administrativas, la entrega del Aporte estará sujeta a una serie de condiciones, entre las cuales se encuentra acreditar y demostrar que el Proyecto se encuentra en Comisionamiento y <u>la potencia nominal de Electrolizadores del Proyecto presentado en esta Convocatoria fue instalada.</u>
13. ¿En el cronograma de desarrollo del proyecto se pueden indicar plazos estimativos en lugar de fechas exactas?	De acuerdo al numeral 3.1 de las Bases Técnicas, el objeto de la presente Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Las ofertas que no se ajusten a ese objeto, serán declaradas no pertinentes. El cronograma de desarrollo del Proyecto, incluyendo, al menos, fecha de inicio de construcción, Comisionamiento y puesta en operación, entre otros especificados en el numeral 7.2 de las Bases Técnicas debe ser incluido en la carpeta.
14. El alcance del ítem 10 “Diseño técnico del proyecto” se refiere sólo al electrolizador o también debe incluir el resto de las componentes del proyecto (wind, uso H2, etc).?	En numeral 7.2.1. las Bases Técnicas especifican que en la carpeta 2 el Proponente debe declarar y adjuntar las características y la descripción del diseño técnico del Proyecto y toda información complementaria que considere relevante.
15. ¿Siempre pensando en electrolizadores mayores a los 120 MW, es posible cambiar el tamaño del electrolizador (aumentar o disminuir) después de haber obtenido el subsidio? ¿Qué condiciones existirían si se realiza un cambio?	Según lo establecido en el numeral 10.5 de las Bases Administrativas, la entrega del Aporte estará sujeta a una serie de condiciones, entre las cuales se encuentra acreditar y demostrar que el Proyecto se encuentra en Comisionamiento y la potencia nominal de Electrolizadores del proyecto presentado en esta Convocatoria fue instalada. El Seleccionado y/o la Entidad Receptora, no podrán hacer sustituciones o cambios en su Propuesta y las condiciones establecidas por el Consejo de Corfo, sin la expresa autorización de la Corporación, la cual deberá ser otorgada por escrito.
16. ¿Respecto al costo de electrolizador, si se presenta el costo en base a una oferta preliminar y luego de haber obtenido el subsidio este valor cambia, genera conflicto para mantener el subsidio?	De acuerdo al numeral 10.3 de las Bases Administrativas el Seleccionado y/o la Entidad Receptora, no podrán hacer sustituciones o cambios en su Propuesta y las condiciones establecidas por el Consejo de Corfo, sin la expresa autorización de la Corporación, la cual deberá ser otorgada por escrito.

17. En 10.4.1 Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo, se establece que la garantía bancaria debe estar vigente durante toda la vigencia del Acuerdo. ¿cuál es el plazo de vigencia del acuerdo?	La boleta de garantía bancaria a la vista, irrevocable o la póliza de seguro a primer requerimiento <u>deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo y, por al menos, 4 meses adicionales a dicho plazo</u>, según indica el numeral 10.4.1. de las Bases Administrativas. El Acuerdo tiene como último hito la entrega del Aporte. En específico, el numeral 10.5.1. indica que <u>la Entidad Seleccionada tendrá un plazo de hasta cuatro años, contados desde la tramitación de la resolución de Corfo</u> que aprueba el Acuerdo para solicitar el monto del Aporte estipulado a SQM Salar S.A. para lo cual, la Entidad Seleccionada deberá cumplir previamente, al menos, con las condiciones, requisitos y entrega de documentos que se señalan en el numeral 10.5.2. Dicho plazo podrá ser prorrogado una vez, siempre que se solicite fundadamente con anterioridad a su vencimiento, previa autorización de Corfo, y hasta por un año.
18. En 10.4.1 ¿Existen requisitos de “credit rating” de los bancos que emitan garantía?	Las Bases Administrativas no consideran requisitos de credit rating de los bancos que emitan la garantía.
19. En 9.3.5 Modelo de financiamiento del proyecto, ¿cómo se demuestra y respalda el compromiso del aporte del Proponente?	El Proponente deberá describir la estructura inicial de financiamiento del Proyecto indicando, entre otros aspectos su aporte financiero según se solicita en el numeral 7.2.3 letra c) de las Bases Técnicas. Además, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2 literal iii) de las Bases Administrativas, podrán ser causales de término anticipado del Acuerdo, y sin derecho a indemnización alguna por parte del Seleccionado y/o Entidad Receptora, en su caso, no cumplir con las condiciones de tiempo y forma de la entrega del aporte de su cargo para la ejecución del Proyecto; o no dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad, entre otros.
20. Agradeceremos confirmar la absoluta confidencialidad de toda la información y documentación presentada en el concurso. De igual forma se agradecería indicar que información sería pública en el proceso (Ej.: nombres de las concursantes, info de los proyectos, etc.)	Corfo adoptará todas las medidas tendientes a mantener la confidencialidad de la información presentada por el o los Proponentes durante la Convocatoria cuyo carácter será reservado o cuya divulgación pudiera afectar sus derechos comerciales o económicos, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la ley N°20.285. En este último caso, de ser requerida información que pueda afectar derechos de terceros, Corfo comunicará al tercero la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de la información solicitada. Deducida la oposición en tiempo y forma, Corfo

		quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo para la Transparencia, dictada conforme al procedimiento que establece la Ley Nº 20.285.
	21. Entendemos que los contratos relevantes para acreditar distintos requisitos del proceso podrán ser en Inglés, favor confirmar.	Del tenor de su consulta no es posible inferir sobre cuáles contratos hace referencia en su pregunta. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que de acuerdo al numeral 8.5 de las Bases <u>sólo</u> los catálogos y otros anexos que formen parte de la Propuesta se aceptarán en idioma inglés o la traducción libre al español de otros idiomas.
	22. Respecto al punto 10.5.2. punto b, favor indicar mayor detalle sobre cómo se acredita y se demuestra que la totalidad de la energía consumida por los electrolyzers es energía renovable para los distintos casos (generación de Energía Renovable propia, Acuerdo de Compra o PPA de Energía Renovable o adquisición de certificados), o una mezcla de varias de estas opciones. Favor indicar si esta energía debe ser acreditada para satisfacer dicha condición en resolución horaria.	Según lo establecido en el numeral 10.5 de las Bases Administrativas, la entrega del Aporte estará sujeta a una serie de condiciones, entre las cuales se encuentra acreditar y demostrar que el total de energía consumida por el o los Electrolizadores es Energía Renovable, a través de generación de Energía Renovable propia; Acuerdo de Compra o PPA de Energía Renovable; o adquisición de certificados de energía con atributo renovable. En caso de requerirlo, Corfo podrá consultar a las entidades correspondientes para verificar la procedencia del suministro. Para la etapa de admisibilidad, se verificará lo indicado en numeral 9.1.1, de acuerdo al Formulario 1 presentado.
66	“...” 1. Con respecto a que el idioma oficial es el español, el informe de riesgo que se tiene está en inglés, ¿este podrá ser usado? ¿Se debe hacer una traducción del documento? ¿Se debe obtener un informe de riesgo con una empresa que lo entregue en español? de ser la última respuesta la correcta ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir esta empresa?	El Informe de clasificación de riesgo puede ser entregado en idioma inglés.
	2. Con respecto al comisionamiento el 2025, en el caso de un proyecto en etapas que contemple 100 MW instalados para el 2025 y 500 MW instalados para el 2030 por ejemplo. Para efectos de la postulación, ¿se debe completar la información del proyecto en su totalidad o solo lo que entre en comisionamiento para el 2025?	En numeral 3 de las Bases Técnicas se indica que el objetivo de la Convocatoria es seleccionar uno o más Proyectos que reciban un aporte a la inversión en Electrolizadores para el desarrollo de nuevos Proyectos de Hidrógeno Verde en Chile, mayores a 10 MW y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. Asimismo, en el numeral 10.5. de las Bases Administrativas se indica que el monto del Aporte solicitado y estipulado en el Acuerdo podrá ser requerido por la Entidad Seleccionada o por la Entidad Receptora, según corresponda, siempre que cumplan con los plazos, condiciones y requisitos establecidos en el mismo numeral.

		Por lo tanto, de no cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 10.5.2, respecto a acreditar la potencia nominal instalada dentro del plazo señalado, los gastos rendidos no serán reembolsados. Por otra parte, como se indica en el numeral 7 de las Bases Técnicas, la Propuesta que se presente deberá contener un Proyecto que considere la construcción y puesta en operación de una nueva planta de producción de hidrógeno verde en Chile, cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025. De acuerdo a lo señalado en el párrafo final del numeral 7 el análisis de admisibilidad y la posterior evaluación de la(s) Propuesta(s), señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas, se realizará en base a la información contenida en los respectivos documentos solicitados y anexos, de manera que los Proponentes que no los acompañen completos, o que acompañen un anexo que haya sido modificado en aspectos de fondo o, en general, un anexo que contenga información confusa, inconsistente o contradictoria con la información adicional que da cuenta de lo señalado en el anexo respectivo, no serán evaluados y serán declarados inadmisibles. Además, según lo establecido en el numeral 10.5 de las Bases Administrativas, la entrega del Aporte estará sujeta a una serie de condiciones, entre las cuales se encuentra acreditar y demostrar que el Proyecto se encuentra en Comisionamiento y la potencia nominal de Electrolizadores del proyecto presentado en esta Convocatoria fue instalada.
67	1. En el caso del numeral 5.2 y 5.3.3 . Si el Proponente es una empresa extranjera que fuera controladora de la empresa receptora, es necesario igualmente constituir una sociedad nueva en donde el proponente extranjero posea al menos el 50% más 1 de la participación de la sociedad o de sus derechos sociales?	En el caso de una Empresa extranjera las Bases Técnicas en su numeral 5.2 indican que se puede dar cumplimiento a la obligación de constituirse en Chile designado a una sociedad chilena que sea su filial, con quien se suscribirá el Acuerdo. Esta sociedad filial chilena será la responsable frente a Corfo de ejecutar el Proyecto. Por su parte el numeral 5.3.3 de las Bases Técnicas señala que en el caso de que la Entidad Seleccionada no sea la persona jurídica que recibe el Aporte, el Proponente deberá señalar en su Propuesta la Entidad Receptora que ejecutará el Proyecto para recibir el Aporte, indicando si corresponderá a una sociedad anónima, sociedad por acciones o de responsabilidad limitada a constituirse en Chile o ya constituida en Chile, cuyos derechos o acciones serán adquiridos por la Entidad Seleccionada, o una sociedad filial chilena de la Entidad Seleccionada. En todos los casos anteriores, el Proponente deberá tener una participación en el capital de la Entidad Receptora no

		inferior al 30%, sin perjuicio del porcentaje de participación en el capital exigible a las empresas extranjeras proponentes, en el apartado 5.2 anterior. El numeral 10.2 de las Bases Administrativas establecen que la(s) Entidad(es) Seleccionada(s) y la Entidad Receptora, en su caso, deberán suscribir un Acuerdo con Corfo, como condición para recibir el Aporte de SQM Salar S.A., en el cual las dos primeras, se obliguen a respetar el objeto para el cual se destina el Aporte y a cumplir con los fines y metas que para dicho efecto establezca la Corporación.
	2. En el caso que la proponente extranjera designe a una sociedad chilena como su filial, qué requisitos de acreditación se exigen para demostrar esta relación entre la entidad receptora y la proponente?	En el caso de una Empresa extranjera las Bases Técnicas en su numeral 5.2 indican que se puede dar cumplimiento a la obligación de constituirse en Chile designado a una sociedad chilena que sea su filial, con quien se suscribirá el Acuerdo. Esta sociedad filial chilena será la responsable frente a Corfo de ejecutar el Proyecto. Por su parte de acuerdo al literal D del numeral 7.1.2 de las Bases Técnicas si la Entidad Receptora es distinta de la Propopnente, si a la fecha de postulación ya estuviere constituida deberá adjuntar en la Carpeta 1: i. Copia de la escritura de constitución y de sus principales modificaciones, incluyendo copia del instrumento en que conste la personería del(de los) representante(s). ii. Copia del extracto inscrito y publicado y de sus modificaciones en el Diario Oficial, si las hubiere. iii. Las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no deberán presentar los antecedentes legales que puedan ser obtenidos del “Registro de Empresas y Sociedades” a que se refiere el Título IV de dicha Ley. Sin perjuicio de lo anterior, considerando cada caso en concreto, es posible que Corfo solicite aclaraciones a los Proponentes, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el numeral 9.4 de las Bases Administrativas.

	3. Puede presentarse un Proyecto emplazado en 2 sitios distintos?	La Potencia nominal de Electrolizadores, superior o igual a 10 MW, deberá estar en un mismo sitio, ya que de acuerdo al numeral 1 de las Bases Técnicas, se define el Proyecto o Proyecto de Hidrógeno Verde al conjunto de actividades e inversiones que permiten contar con una planta de producción de Hidrógeno Verde con Electrolizadores en Chile, cuya potencia nominal de electrolizadores sea igual o superior a 10 MW (megawatts) y cuyo Comisionamiento sea, a más tardar, diciembre de 2025.
--	--	--